



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO DE DERECHO**

Tesis para Optar al Título de Licenciatura en Derecho

Tema:

Efectividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial nicaragüense en abogados particulares registrados en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM), periodo 2015-2021.

Integrantes: Bra. Shirley Vanessa Espinoza Junes

Br. Emerson Alejandro López Reyes

Br. Rolando José Obregón Álvarez

Tutoría: MSc. Ileana Martínez Bucardo

Managua, Nicaragua, 2022

Contenido

LINEA DE INVESTIGACIÓN	3
TEMA ESPECÍFICO	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS	6
CARTA AVAL	8
RESUMEN	9
INTRODUCCIÓN	11
ANTECEDENTES	13
JUSTIFICACIÓN	14
OBJETIVOS	15
MARCO TEÓRICO	16
CAPÍTULO I	16
PROCESO PARA REGISTRAR Y NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE	16
1.1 Tecnología.....	16
1.2 Un poco sobre su historia.....	16
1.3 Causas de su evolución	17
1.4 La hipertecnologización	18
1.5 Notificación	18
1.6 Comunicaciones procesales establecidas en el Código Procesal Civil de Nicaragua, Ley No. 902.....	19
1.7 Código Procesal Penal de Nicaragua, Ley 406	25
1.8 Código de Familia, Ley 870	30
1.9 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de Nicaragua	32
1.10 ¿Qué son las notificaciones electrónicas?	33
1.11 Ventajas.....	34
1.12 Experiencias en algunos países de Iberoamérica	34
1.13 Proceso para el registro en el Sistema de Notificaciones Electrónicas implementado por el Poder Judicial nicaragüense	45
1.14 Registro en el Sistema.....	45
1.15 ¿Cuándo se tendrá por notificado el abogado suscrito a las E-Not?	47
CAPÍTULO II	49

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	49
2.1 Ventajas.....	49
2.2 Desventajas.....	49
CAPÍTULO III	51
IMPORTANCIA DEL USO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL	51
3.1 Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial de Nicaragua	51
3.2 Importancia	52
3.3 ¿Qué motivó su implementación?.....	52
3.4 Abogados particulares registrados en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM).....	53
3.5 Comportamiento estadístico de las notificaciones electrónicas con abogados particulares.....	53
DISEÑO METODOLÓGICO	55
a. Enfoque de la investigación.....	55
b. Tipo de investigación	55
c. Área de estudio.....	56
d. Población y Muestra.....	56
e. Métodos, Técnicas e Instrumentos	57
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58
Gráfico 1. Años de registro en este Sistema	58
Gráfico 2. Registro en el Sistema	59
Pasos para la inscripción en el Sistema de Notificaciones Electrónicas	60
Gráfico 3. Información de la implementación del Sistema	62
Gráfico 4. Medio de información sobre el sistema	63
Beneficios del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas	64
Gráfico 5. Inconvenientes en el uso del Sistema	65
Gráfico 6. Grado de satisfacción	66
Gráfico 7. Regulación de la implementación del Sistema.....	67
Gráfico 8. Calificación de efectividad.....	68
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXOS	75

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho y Tecnología

TEMA ESPECÍFICO

Efectividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial nicaragüense en abogados particulares registrados en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM), periodo 2015-2021.

DEDICATORIA

A Dios, nuestro señor, por guiar cada uno de mis pasos en este proceso formativo y permitirme la dicha de culminar con éxito mis estudios universitarios.

A mi madre Martha Junes, por su apoyo incondicional, el más grande que he podido tener en esta tierra.

A mis hijos Génesis y Emanuel, ambos de apellidos Martínez Espinoza, mis más grande inspiración en mi crecimiento personal y profesional.

A mis maestros, que con su paciencia y dedicación supieron transmitirme sus conocimientos en el transcurso de los años de preparación académica.

Bra. Shirley Espinoza Junes

A Dios nuestro Padre Celestial, Creador de toda sabiduría y ciencia por su infinita misericordia.

A ti, Dios de mis padres, te doy gracias y te alabo, porque me has dado fuerza y sabiduría, y ahora me has revelado lo que te pedimos: ¡nos has dado a conocer el asunto del rey! (Daniel 2:23)

A mis abuelos, Alejandro Cesar López Ruiz y Yadira del Socorro Ramírez Tapia, a mi madre Mayra Reyes Aguilar, por brindarme su apoyo incondicional, sus consejos y por ser el mejor ejemplo de superación.

A mi esposa Ana Carolina Solís Silva y mis hijos Sergio Alejandro, Alejandra Carolina, David Luiz, todos de apellido López Solís, por ser mi mayor inspiración para seguir adelante y motivarme a ser una mejor persona cada día de mi vida.

Br. Emerson López Reyes

A mis padres por ser los primeros en enseñarme: El respeto, la honestidad y el amor a los estudios.

A mis hermanos, por estar con migo en todo momento.

A mi hija por ser el motivo para lograr esta meta, a su mamá por cuidar de ella en todo momento. A mi suegra que a pesar de nuestras diferencias me apoya con la persona que amo y lucho por ella.

A las personas que me brindaron su ayuda.

Br. Rolando Obregón Álvarez

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por haberme dado salud, fuerzas y la sabiduría necesaria para lograr culminar esta meta, a pesar de los tropiezos enfrentados en este maravilloso recorrido.

A mi madre, Martha Junes por animarme a cumplir mis estudios, para ella la mejor herencia hacia un hijo.

A mi tutora, maestra Ileana Martínez Bucardo, por su asesoría y acompañamiento, así como al claustro del Departamento de Derecho con quienes tuve la oportunidad de compartir; gracias por guiarme y transmitirme sus conocimientos. Además por aconsejarme a ejercer esta loable profesión con amor, ética y al servicio de la justicia.

A la UNAN-Managua por abrirme las puertas.

A mis familiares y amigos que de una u otra manera me alentaron a seguir adelante.

Sin el apoyo, cariño y amor de todos ellos, unido a mi esfuerzo y disposición no habría sido posible cumplir este sueño. A todos ustedes, muchas gracias.

Bra. Shirley Espinoza Junes

Primeramente a Dios, por haberme dado la sabiduría y la inteligencia para poder culminar mis estudios.

A mis maestros que en todos estos cinco años se dedicaron a formarme como profesional.

A mis amigos y demás colaboradores por brindarme la información necesaria para llevar a cabo este trabajo y así mismo la disponibilidad de su tiempo.

Y finalmente a la Msc. Ileana de Jesús Martínez Bucardo por apoyarme en el proceso de investigación y facilitar las técnicas necesarias para lograr su desarrollo.

Br. Emerson López Reyes

A Dios padre por darme la vida, la fuerza para llegar a culminar mi carrera no dejarme en ningún momento solo en este camino.

A mis padres por darme el apoyo y amor incondicional, enseñarme a valorar el trabajo y esfuerzo que se hace para culminar mi carrera, gracias por no dejarme solo en los problemas que se me han presentado no solo en mis años de estudio sino en toda mi vida.

A mis hermanos por estar conmigo en todo momento dándome ánimo para seguir adelante y no dejarme caer ante las dificultades.

A los profesores por darme la enseñanza en momentos difíciles que pasamos.

A las personas que de una u otra manera me apoyaron a lo largo de mis años de estudio.

Br. Rolando Obregón Álvarez

CARTA AVAL

Martes, 25 de enero del 2022

Máster
Aura Rosa Doña
Directora
Departamento de Derecho
Su despacho.

Estimada Directora:

Con mucho agrado informo a Usted que he revisado el Informe Final del Trabajo de Seminario de Graduación titulado: *“Efectividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial Nicaragüense.”*

Autores:	Shirley Vanessa Espinoza Junes	Carnet No. 08-02537-3
	Emerson Alejandro López Reyes	Carnet No. 06-02068-0
	Rolando José Obregón Álvarez	Carnet No. 16-02121-9

Dicho trabajo reúne los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para optar al Título de Licenciada en Derecho, según disposición del artículo 49 de la Normativa de Modalidad de Graduación.

Razón por la que estimo pertinente manifestarle que los estudiantes se encuentran preparados para realizar la defensa del mismo, en la fecha y hora que su Autoridad así lo establezca.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

MSc. Ileana de Jesús Martínez Bucardo
Docente - Tutora

Cc: Archivo.

RESUMEN

El presente trabajo se llevó a cabo con el objetivo de analizar la efectividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial nicaragüense en abogados particulares registrados en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM), periodo 2015-2021.

Para calcular el tamaño de la muestra se aplicó la fórmula: $Z^2 * (p) * (1-p) / c^2$ que dio como resultado una muestra de 83, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%. Para lograr la recolección de datos se aplicó encuestas y entrevistas.

Se tomó como población, el total de abogados particulares inscritos en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM); según registro de la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGD) a fecha de 30 de junio de 2021 se han suscrito un total de 225 abogados, desde que se inició a ofrecer el servicio a este gremio.

Entre los principales hallazgos se destacan que el proceso para registrarse es sencillo y fácil de realizar, de tal manera que es amigable con el usuario; asimismo el proceso de notificación, desde que sale de la oficina hasta su destino final también es sencillo y dinámico.

La implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas ofrece dos grandes ventajas, como son el ahorro de recursos y la aceleración de los procesos judiciales.

Al usuario, le permite recibir las notificaciones no solo en sus oficinas o domicilios de trabajo, sino que pueden hacer sus consultas desde el lugar en el que se encuentre siempre y cuando cuenten con los dispositivos electrónicos adecuados y disponga de conexión a internet.

En su mayoría, los usuarios del servicio no han tenido inconvenientes en su uso, con algunas salvedades como la no llegada de la notificación e inconvenientes personales.

La implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, por el Poder Judicial Nicaragüense, contribuye a la modernización de la institución encargada de impartir justicia y se ajusta a la realidad que viven actualmente las sociedades: la era tecnológica.

En general esta investigación proporciona información valiosa para la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales del Poder Judicial, instancia encargada del proceso de notificación, lo que permitirá implementar cambios que contribuyan a la mejora del proceso de administración para cumplir con los objetivos propuestos.

INTRODUCCIÓN

Hablar de evolución de la tecnología es referirse a las distintas etapas de desarrollo tecnológico por las cuales ha pasado la humanidad para llegar al nivel de innovación actual. Aunque es común relacionar el término con computadoras, internet y dispositivos electrónicos, la tecnología son todos los conocimientos y herramientas que se crean para satisfacer una necesidad o solucionar dificultades como el intercambio de información en las actividades diarias, incluyendo el quehacer de los abogados y notarios nicaragüenses.

A medida que el tiempo pasa, el mundo cambia cada vez con mayor celeridad. Esta dinámica ha significado un cambio de vida radical con las estructuras establecidas, la forma de trabajar, la formación y los hábitos de vida de los individuos y de las sociedades en su conjunto, sin tomar en cuenta distancias, ni tiempos.

Respondiendo a estos cambios, empresas e instituciones se han acoplado al ritmo y a las posibilidades que ofrece la tecnología para agilizar los procesos laborales, así como las gestiones que ofrecen a su público, poniendo a la disposición diferentes sistemas electrónicos creados con el propósito de facilitar las distintas diligencias y por consiguiente la vida de los usuarios.

Por ello, el Poder Judicial nicaragüense a partir del 2011, inició a implementar el Sistema de Notificaciones Electrónicas, modalidad ofrecida en un principio a las instituciones del sector de justicia, en específico a la Defensoría Pública, extendiéndose después a juzgados y otras áreas, incluyendo en el 2015 a abogados particulares.

Una de las finalidades del Sistema es la modernización en la prestación del servicio de justicia y con ello acelerar los procesos judiciales a nivel nacional, en el marco del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales, desarrollado desde el año 2007.

Las notificaciones electrónicas forman parte de la Informática Jurídica de Gestión aplicado al campo de la Administración de Justicia Pública, facilita y mejora la gestión judicial de todos los órganos jurisdiccionales que cuentan con el Modelo de

Gestión de Despachos Judiciales y Sistema Judicial Nicarao de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

El Poder Judicial cuenta con la Infraestructura tecnológica disponible como servidores, Sistema Nicarao, Interconectividad entre sedes para facilitar el uso de las tecnologías de la comunicación e información en el sector justicia.

ANTECEDENTES

Definido el tema y objetivos a alcanzar con la presente investigación, nos dispusimos a efectuar una búsqueda exhaustiva de tesis, tesinas o proyectos relacionados a la temática de nuestro Seminario de Graduación, sin obtener resultado alguno.

En nuestra exploración consultamos los repositorios: Institucional de la UNAN-Managua, del Consejo Nacional de Universidades (CNU) y del Centroamericano-Sistema Integrado de Información Documental Centroamericano del Consejo Superior Universitario Centroamericano (SIIDCA-CSUCA), por lo que esta sería la primera investigación acerca del tema en la región.

No omitimos manifestar, que además de consultar las bases de datos antes mencionadas, también se hizo un sondeo por medio del buscador google, sin embargo, no encontramos resultados, por lo que consideramos pertinente que el Departamento de Derecho de esta Universidad esté integrando en sus líneas investigativas, la Tecnología y el Derecho.

JUSTIFICACIÓN

En un mundo en el que los avances tecnológicos son evidentes, mismos que han traído consigo grandes cambios en las diferentes áreas de la vida, se hace indispensable ajustarse a la realidad que ofrece esta evolución, teniendo en cuenta que, aunque facilita los procesos de la cotidianidad, también significa enfrentar nuevos retos.

Siendo conscientes de lo antes referido, el Poder Judicial (PJ) de Nicaragua creó el Sistema de Notificaciones Electrónicas (e-not), una herramienta novedosa que tiene el propósito de agilizar los actos de comunicación entre el PJ y las instituciones del sistema de justicia.

Esta investigación será de mucha ayuda en el perfeccionamiento del proceso de notificaciones que ejecuta el Poder Judicial, porque se podrán identificar los aciertos y desaciertos desde que se inició su implementación hasta la actualidad, considerando el punto de vista, tanto del PJ como de los abogados que litigan en el municipio de Managua y que hacen uso de este servicio.

Con los resultados obtenidos con este estudio, se podrá tomar las decisiones pertinentes que coadyuven al perfeccionamiento de la comunicación entre los involucrados en los procesos judiciales lo que conlleva a un trabajo eficiente por parte de los profesionales del derecho y por consiguiente a ofrecer mejores resultados a quienes solicitan sus servicios. No omitimos manifestar que esta investigación podrá motivar a aquellos abogados que aún no se han registrado en este Sistema a solicitar su inscripción.

Este trabajo, también es de importancia para los estudiantes de la carrera de Derecho de la UNAN-Managua, así como de otras universidades del país ya que les servirá como fuente de información y referencia para futuras investigaciones en temas relacionados al expuesto, asimismo a todas las personas que tengan el interés de conocer acerca de esta temática.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial nicaragüense en abogados particulares registrados en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM), periodo 2015-2021.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explicar el proceso que realiza la oficina de notificaciones para registrar y notificar electrónicamente a abogados particulares sobre los asuntos judiciales en los que litigan.
- Identificar las ventajas y desventajas del uso de las notificaciones electrónicas en el ejercicio de los profesionales del derecho registrados en este Sistema y que litigan en el CJCM.
- Valorar la importancia del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas implementado por el Poder Judicial nicaragüense.

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I

PROCESO PARA REGISTRAR Y NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE

1.1 Tecnología

Es evidente que en los últimos años la humanidad ha experimentado diversos cambios siendo uno de los más relevantes la era tecnológica que, aunque no podemos afirmar que ha llegado a los lugares más alejados (zona rural) es innegable que la mayoría de la población mundial, se podría decir, hacen uso de dispositivos tecnológicos en los diversos estamentos de la vida.

Tomando en cuenta que la línea y tema de investigación es derecho y tecnología, retomamos el concepto de tecnología; la Real Academia Española en una de sus acepciones lo define como el conjunto de teorías y técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.

Se basa en el conocimiento científico, que no es más que un conjunto de hechos verificables y sustentados en evidencias. Es incuestionable que en este siglo XXI la tecnología ha avanzado rápidamente progresando en casi todos los campos de la ciencia.

1.2 Un poco sobre su historia

Se entiende el recuento histórico del desarrollo por parte del ser humano de herramientas y técnicas que le han permitido atender propósitos prácticos. Gracias a ellas ha podido transformar el mundo a su alrededor para hacerse la vida más sencilla.

En gran medida se trata de un segmento importante de la historia misma de la humanidad, ya que la aplicación de los saberes científicos y el impacto de éstos en la sociedad poseen la capacidad de alterar radicalmente la vida humana.

Por otro lado, la tecnología es una herramienta única de la especie humana, consecuencia de la aplicación de su capacidad intelectual y de sus habilidades creativas. Por eso, la historia de la tecnología puede entenderse también como el recuento histórico de las capacidades adaptativas del ser humano. La tecnología no tiene una fecha de nacimiento como tal, es decir, no podemos decir que a partir de un año específico se haya creado o inventado.

1.3 Causas de su evolución

Está impulsada por diversos motivos económicos, sociales y culturales que pueden resumirse en:

- El deseo de una vida más grata. La lucha contra la muerte es un empuje fundamental en la inventiva humana, como lo es también el deseo de tener más tiempo para invertir en placeres, o trabajar menos y llevar una vida más plena (Uriarte, 2020).
- La curiosidad humana. Somos una especie curiosa, a la que le gusta aprender, descubrir cosas nuevas y entender el mundo a su alrededor. Esa es, en muchos casos, la motivación más fuerte hacia el cambio tecnológico (Uriarte, 2020).

Pero no todo puede ser positivo, la tecnología también ha traído consigo consecuencias, como nuevas formas de opresión, guerra y enfermedades. La tecnología es completamente amoral y dependiendo de cómo se use, se podrá generar cambios positivos y equilibrados, o lanzar el mundo de cabeza a la ruina.

1.4 La hipertecnologización

La carrera tecnológica, a partir del siglo XX, alcanzó niveles insospechados, lo que ocasionó un consumo tecnológico voraz en las sociedades, consecuencia de la presencia más grande de la tecnología en el día a día, lo cual se conoce como hipertecnologización (Uriarte, 2020).

Este fenómeno ocasionó un furor tecnológico que en ciertos sectores obtuvo una respuesta contraria: la nostalgia por los “tiempos mejores” del medioevo o de la Antigüedad y el retomar de tradiciones dadas por perdidas.

“La tecnología ha ido avanzando y transformándose desde el Neolítico hasta nuestra Sociedad Postindustrial en el Siglo XXI, sus características han ido cambiando radicalmente en cada época” (Uriarte, 2020).

Durante todos estos miles de años la humanidad se ha valido de habilidades, de la evolución cognitiva, así como de las diferentes técnicas aprendidas junto al uso de máquinas, herramientas y artefactos para atender las necesidades, desde las más básicas como cocinar, cultivar, hasta navegar por la virtualidad.

“La historia de la humanidad ha cambiado gracias a la tecnología, una gran prueba de ello han sido las tecnologías de exterminación que ha usado el hombre contra sus pares de diferentes naciones, en las guerras mundiales” (Uriarte, 2020).

1.5 Notificación

Según el diccionario ABC, una notificación es la modalidad más extendida y formal que se emplea a la hora de tener que comunicar a alguien, o a un público determinado, una noticia, una información, la resolución sobre un tema, entre otros.

Cabe destacar que normalmente el concepto puede expresarse a través de sus sinónimos, también de uso muy recurrente, como ser: comunicación, comunicado, aviso y circular.

Las autoridades competentes de un Estado en una determinada materia son las encargadas de extender y de emitir notificaciones cuando es preciso poner en conocimiento de alguien la resolución de un tema o bien también cuando se requiere por parte de un individuo su intervención o presencia en alguna situación.

Así, si un fiscal que sigue la instrucción de un caso necesita que un testigo se presente a prestar declaración sobre el hecho deberá cursar una notificación escrita para que el mismo se presente. La notificación le aporta formalidad a dicha convocatoria y es una manera de dejar constancia que tal o cual acción se llevó a cabo conforme.

Normalmente llega al domicilio de la persona en cuestión y en ella se le invita a presentarse a declarar en tal día y horario. La mayoría de las veces se demanda que la persona a la que está dirigida sea quien la firme para dar prueba de su recibo conforme.

Asimismo, cuando una autoridad quiere comunicarle a alguien su resolución en un conflicto lo hace a través de una notificación escrita. Por ejemplo, si se le quiere denegar la salida del país porque tiene una causa penal en curso.

1.6 Comunicaciones procesales establecidas en el Código Procesal Civil de Nicaragua, Ley No. 902

El capítulo III del Título VI de dicha ley, se señalan las comunicaciones procesales, las que planteamos a continuación:

Clases

La autoridad judicial se comunicará con las partes, con los terceros y con las autoridades, en virtud de notificación.

El emplazamiento es el llamamiento a una persona, para que comparezca en proceso en virtud de una demanda o de un recurso interpuesto.

La citación es el llamamiento que se hace a una parte o un tercero para que concurra a un acto judicial determinado, con señalamiento del lugar, fecha y hora para su realización.

El requerimiento es la intimación judicial para que conforme a la ley, se cumpla con un mandato judicial.

El auxilio judicial entre juzgados y tribunales se realizará por exhorto.

El libramiento de certificaciones o copias, la práctica de cualquier actuación y la obtención de información, de registradores y registradoras, abogados y abogadas, notarios y notarias, corredores de comercio, funcionarios y funcionarias judiciales auxiliares y archiveros del Estado, se realizará en virtud de mandamiento.

La autoridad judicial se dirigirá a funcionarios y funcionadas o empleados y empleadas de los otros Poderes del Estado, entidades públicas y privadas, mediante oficio.

En las notificaciones, citaciones y emplazamientos no se admitirá, ni consignará respuesta alguna del interesado, a no ser que así se hubiera mandado. En los requerimientos se admitirá la respuesta que dé el requerido, consignándola sucintamente en la diligencia.

Cuando se cite o emplace se fijará su objeto, lugar, día y hora en que deba comparecer el citado, o el plazo dentro del cual deba realizarse la actuación a que se refiera el emplazamiento, con la prevención de los efectos que, en cada caso, la ley establezca.

Principio de notificación

Toda actuación judicial, salvo disposición expresa en contrario, debe ser notificada a los interesados mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes, bajo la estricta responsabilidad de quien deba practicarla.

Las resoluciones pronunciadas en audiencias, se tendrán por notificadas sin necesidad de formalismo alguno, a quienes estén presentes en el acto.

Nulidad relativa y subsanación de los actos de comunicación

Las resoluciones judiciales solo producen efecto en virtud de notificación hecha con arreglo a este Código.

Sin embargo, cuando la persona notificada, citada, emplazada o requerida se hubiera dado por enterada del asunto, y no denunciase la nulidad de la diligencia en su primera actuación, surtirá ésta desde entonces todos sus efectos, como si se hubiere hecho con arreglo a las disposiciones de este Código.

Notificación de resoluciones

Las resoluciones judiciales se notificarán en el mismo día o al siguiente de dictadas, a todos los que sean parte en el proceso y también a aquellas personas que según los mismos autos, puedan verse afectadas por la sentencia que en su momento se dictare, así como a los terceros en los casos previstos por este Código.

El funcionario y funcionaria o secretario o secretaria judicial que realice la notificación, entregará en ese acto las copias de los escritos y anexos que correspondan.

Práctica de la notificación

La notificación se practicará por el secretario o secretaria judicial, oficialía mayor o notificador o notificadora:

- 1) Cuando se trate del emplazamiento o citación a las partes, que tenga por objeto la primera gestión judicial, los actos de comunicación se le harán personalmente en el domicilio de éstas.
- 2) Cuando las partes intervengan en el proceso representadas procesalmente por abogado o abogada, se le harán a estos todas las comunicaciones, quienes las firmarán, incluso las de sentencias y las que tengan por objeto alguna actuación que deba realizar personalmente el poderdante. La comunicación se dirigirá al domicilio designado por las partes.

- 3) Si las partes no estuviesen representadas por abogado o abogada, las comunicaciones se efectuarán en cualquiera de los lugares designados por la parte actora como domicilio de la parte demandada y surtirán efecto en cuanto se acredite su correcta recepción y conste en acta suscrita por el notificador o notificadora.
- 4) Cuando conste en autos que la comunicación mediante remisión o envío de fax o por medio telemático no fue efectiva, atendidos el objeto de la comunicación y la naturaleza de las actuaciones que de ella dependan, la autoridad judicial podrá ordenar que se proceda con arreglo a lo dispuesto para la notificación por cédula.
- 5) Si la comunicación tuviese por objeto el personamiento en el proceso o la realización o intervención personal de las partes, en determinadas actuaciones procesales y no constare la recepción por el interesado, se estará a lo dispuesto por medio de entrega de copia de la resolución o cédula.
- 6) Cuando se trate de personas jurídicas, se notificará a su representante, sin necesidad de individualizarlo.
- 7) A terceros y a personas que, sin ser parte en el proceso, puedan intervenir en él, se efectuarán por cualquiera de los medios previstos en este Código. La comunicación se remitirá al domicilio que designe la parte interesada.

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la notificación se podrá realizar en el despacho judicial o en la oficina de notificaciones.

Notificación

La primera notificación se realizará personalmente en el domicilio señalado por la parte actora, a quien deba comparecer en el proceso. El funcionario o funcionaria, secretario o secretaria judicial que deba realizar la diligencia, concurrirá al mismo y si hallare a la persona que deba notificar, le entregará la copia de la resolución y las copias de los escritos y anexos que correspondan. De dicha actuación se dejará constancia a través de acta.

De no encontrarse la persona en su domicilio, el funcionario o funcionaria, secretario o secretaria judicial, dejará constancia de ello y concurrirá por segunda vez en el

término de tercero día y si la encontrare procederá, conforme el párrafo anterior, en caso contrario deberá proceder a notificar por medio de cédula.

Notificación por cédula

Cuando el destinatario de la comunicación se encuentre en su domicilio y se niegue a recibir la copia de la resolución o la cédula, o no quiera firmar la diligencia que acredita la entrega, el funcionario o funcionaria, secretario o secretaria le advertirá sobre la obligación que le impone el artículo sobre la notificación. Si el destinatario insistiere en su negativa, se le hará saber que queda a su disposición en la secretaría del juzgado o tribunal, la copia de la resolución o cédula, produciendo sus efectos la comunicación, de todo lo cual quedará constancia en la diligencia.

Si quien deba ser notificado no se encontrare en su domicilio, la diligencia se llevará a cabo con su cónyuge o conviviente en unión de hecho estable, hijos e hijas, persona de servicio o habitante de la casa, todos mayores de dieciséis años de edad. Si no supiere o no quisiere firmar se expresará así, dejándose constancia de la diligencia, que suscribirá el funcionario o funcionaria, secretario o secretaria judicial.

Si la comunicación se enviara al lugar de trabajo habitual del destinatario, en ausencia de éste, la cédula se entregará a persona que manifieste conocerle o, si existiere dependencia encargada de recibir documentos u objetos, a quien estuviere a cargo de ella. En ambos casos, la persona que la reciba queda en la obligación de entregarla inmediatamente al destinatario.

Si quien deba ser notificado ya no reside o trabaja en el lugar señalado y alguna de las personas consultadas conociere donde localizarlo, se consignará en la diligencia tal hecho y se notificará en el nuevo lugar señalado.

Contenido de la cédula para notificaciones

La cédula expresará con la debida precisión:

1) La autoridad judicial que haya dictado la resolución, la fecha y hora de ésta, el proceso en que haya recaído y el número del expediente;

- 2) Nombres y apellidos de las partes;
- 3) El nombre y apellido de la persona o razón social de la persona jurídica a quien se haga la notificación;
- 4) Transcripción literal de la resolución o de la parte resolutive de la sentencia que haya de notificarse; y
- 5) Lugar, fecha, hora, nombre y firma del secretario o secretaria, notificador o notificadora.

Contenido del acta de notificación

La notificación se hará constar en acta al pie de la actuación, con indicación del lugar, fecha y hora de la notificación y de la resolución notificada, expresando el nombre, apellidos, edad e identificación del notificado o de la persona que recibió la comunicación. La persona que reciba la copia de la resolución o la cédula, firmará la copia de ésta. El acta la suscribirá el notificador o notificadora.

En el caso de la notificación por cédula, además de lo anteriormente señalado, se hará constar el nombre del destinatario de la comunicación, la fecha y la hora en la que fue buscada y no encontrada en su domicilio, así como el nombre de la persona que recibe la copia de la resolución o la cédula, y su relación con el destinatario; la comunicación así realizada producirá todos sus efectos.

Notificación por edictos

Cuando el destinatario de la comunicación careciere de domicilio conocido o se ignore su paradero, la autoridad judicial, mediante providencia, mandará que se haga la comunicación por edictos, fijando la copia de la resolución o la cédula en la tabla de avisos que deberá estar ubicada en un lugar visible y de fácil acceso. Los edictos se publicarán en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. La copia de dichas publicaciones se deberá agregar al expediente.

Notificación por medios telemáticos

Sin menoscabo del derecho de defensa, las partes una vez personadas en el proceso, podrán señalar cualquier medio telemático para ser notificadas de las comunicaciones, sea por carta certificada, telegrama, telefax o cualquier otro medio electrónico de comunicación, que permita dejar en los autos constancia fehaciente de haberse recibido la notificación, de la fecha de su recepción y de su contenido.

El funcionario o funcionaria, secretario o secretaria dará fe en el expediente de la remisión y del contenido de lo remitido, y agregando el acuse de recibo o el medio a través del cual quede constancia de la recepción.

De ser así, el plazo correrá a partir del recibimiento de la comunicación, según lo acredite el correo o la oficina de transmisión. También podrá notificarse mediante otros sistemas autorizados, siempre que no causen indefensión.

1.7 Código Procesal Penal de Nicaragua, Ley 406

De las notificaciones, citaciones y audiencias

Según este Código, las resoluciones dictadas en la audiencia quedarán notificadas con su pronunciamiento. Las dictadas fuera de audiencia se notificarán a quienes corresponda dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de dictadas, y no obligan sino a las personas debidamente notificadas.

En los complejos judiciales donde haya Oficina de Notificaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y su Reglamento.

Forma

Al comparecer en el proceso, las partes deberán señalar, lugar y modo para oír notificaciones dentro del territorio en que se asienta el juzgado o tribunal, bajo apercibimiento de ser notificadas en adelante mediante la Tabla de Avisos por el transcurso de veinticuatro horas después de dictada la resolución, providencia o auto, si no lo hacen.

Cualquiera de los intervinientes podrá ser notificado personalmente en secretaría del juzgado o tribunal.

Sin embargo, los defensores, fiscales y funcionarios públicos que intervienen en el proceso serán notificados en sus respectivas oficinas, siempre que éstas se encuentren dentro del asiento del juzgado o tribunal.

Cuando el interesado lo acepte expresamente, podrá notificársele por medio de carta certificada, telegrama, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación. De ser así, el plazo correrá a partir del recibimiento de la comunicación, según lo acredite el correo o la oficina de transmisión. También podrá notificarte mediante otros sistemas autorizados por la Corte Suprema de Justicia, siempre que no causen indefensión.

Notificaciones a defensores y representantes

Si las partes tienen defensor o representante, las notificaciones serán hechas solamente a éstos, salvo que la ley o la naturaleza del acto exijan que también sea notificado a las partes personalmente.

Práctica y contenido

Las notificaciones se practicarán entre las siete de la mañana y las siete de la noche y serán realizadas por los funcionarios de la Oficina de Notificaciones, los oficiales notificadores o secretarios de los juzgados o tribunales.

Las notificaciones se practicarán personalmente. Cuando no se encuentre en el lugar a la persona a quien va dirigida, el notificador así lo hará constar y entregará la respectiva cédula a cualquier persona mayor de dieciséis años de edad que habite en la casa del llamado a ser notificado.

La cédula de notificación contendrá:

1. Nombre del juzgado o tribunal y fecha de la resolución;
2. Nombre del notificado;
3. Nombre de la parte acusadora;
4. Nombre del o los acusados;
5. Causa de que se trata y número de expediente;
6. Contenido íntegro de la resolución que se notifica;
7. De ser el caso, nombre de quien recibe la cédula;
8. Lugar, hora y fecha de notificación;
9. Nombre y firma del notificador, y,
10. Recurso a que tiene derecho y plazo de interposición.

Cuando la parte notificada o quien reciba la cédula se niegue a firmar, el notificador así lo hará constar en la cédula y en la razón que se asentará en el expediente.

Notificación por edictos

Cuando se ignore el lugar donde se encuentre la persona por ser notificada, de oficio o a solicitud de parte, el juez solicitará a la Oficina de Cedulación que corresponda, informe acerca del domicilio que dicha persona tiene registrado. Asimismo y de ser necesario se oficiará a la Dirección General de Migración para que informe sobre su salida al exterior o presencia en el país. Con la información obtenida, si es posible, se procederá a efectuar la notificación.

Si a pesar de lo anterior no se logra obtener el domicilio de la persona que deba ser notificada, la resolución se le hará saber por edictos publicados en medios escritos de comunicación social de circulación nacional, con cargo al presupuesto del Poder Judicial cuando se trate de causas por delitos de acción pública.

Nulidad

La notificación será nula, por causar indefensión, en los siguientes casos:

1. Cuando haya existido error sobre la identidad de la persona notificada;
2. Si la resolución ha sido notificada en forma incompleta o entregada en un lugar diferente del señalado;
3. Si no consta en la resolución que se notifica, cuya copia se acompaña, la fecha de su emisión;
4. Cuando no se haga constar en la cédula o en la razón asentada en el expediente la fecha de la notificación;
5. Cuando falte alguna de las firmas requeridas;
6. Si existe disconformidad entre el original y la copia.
7. Cuando no pueda acreditarse la autenticidad del telegrama, telefax o correo electrónico empleado, o no sea recibido en forma clara y legible, y,
8. En general, cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales señalados en este capítulo cause agravio al llamado a ser notificado.

Citación

El imputado o acusado, las víctimas, testigos, peritos e intérpretes podrán ser citados por el Ministerio Público o los tribunales cuando sea necesaria su presencia para llevar a cabo un acto de investigación o procesal. Las personas a que se refiere este artículo podrán presentarse a declarar espontáneamente ante la Policía Nacional o el Ministerio Público.

Cuando sea de urgencia, podrán ser citados verbalmente, por teléfono, por correo electrónico, telefax, telegrama o cualquier otro medio de comunicación interpersonal, lo cual se hará constar.

Los empleadores están obligados a permitir la comparecencia de sus trabajadores en carácter de víctima, perito, intérprete o testigo, cuando sean debidamente citados, sin menoscabo de su salario y de su estabilidad laboral.

De ser necesario por razones de urgencia, el testigo, perito o intérprete citado legalmente, que omita sin legítimo impedimento comparecer en el lugar, día y hora establecidos, podrá, por orden del juez, ser conducido por la fuerza pública a su presencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar según el Código Penal u otras leyes.

Si el testigo reside en un lugar lejano a la sede del tribunal y no dispone de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Contenido de la citación

Deberá contener:

1. Autoridad ante la cual se debe comparecer;
2. Nombre y apellido del citado;
3. Motivo de la citación;
4. Lugar, fecha y hora de comparecencia, y,
5. Advertencia de que si la orden no se obedece, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente, la persona podrá ser conducida por la fuerza pública y pagar los gastos que ocasione, salvo justa causa.

Citación a militares y policías

Los militares y policías, cuando sean llamados como testigos o expertos, serán citados por conducto del superior jerárquico respectivo, salvo disposición especial de la ley.

Constancia

El resultado de las diligencias practicadas para efectuar las citaciones y notificaciones se hará constar de manera sucinta por quien la practicó.

1.8 Código de Familia, Ley 870

Notificaciones, emplazamientos y nulidad de actos

Por su parte, la presente Ley, establece que toda resolución judicial debe ser notificada a las partes o a sus apoderados, con entrega de cédula de notificación que contenga la resolución respectiva o en la audiencia correspondiente.

En el primer escrito que presenten las partes o intervinientes en el proceso indicarán un lugar para emplazamientos y notificaciones. La autoridad judicial mandará a subsanar de oficio, si advirtiere la omisión de este requisito.

El juez o jueza podrá aceptar la proposición, que le hagan las partes, de formas especiales de notificación que el desarrollo tecnológico permita, como pueden ser los medios electrónicos, en cuyo caso, el acto se tendrá por notificado veinticuatro horas de su realización o envío.

Reglas para el emplazamiento

Las partes serán notificadas y emplazadas en el lugar que consignaron a tal efecto, en los escritos iniciales o en otros que los subsanaren.

Si el domicilio de la parte demandada se encontrare fuera de la sede donde tuviere su asiento la autoridad judicial, será emplazado mediante auxilio judicial. Si el domicilio de la parte demandada se encontrare en el extranjero se procederá de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales de los que Nicaragua sea parte, o en su defecto mediante comisión rogatoria.

Cuando se ignore el paradero del demandado se emplazará por edicto, mediante un aviso que se publicará tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos. El edicto deberá contener únicamente:

- a) El nombre del demandado;
- b) Número de expediente;
- c) Sede de la autoridad judicial en la que debe presentarse quien se demande;
- d) El término para su presentación; y
- e) El apercibimiento de que de no comparecer en el tiempo señalado se le nombrará, para que lo represente, representación letrada de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública.

En ningún caso el edicto hará mención de la identidad de la parte demandante, ni de niños, niñas o adolescentes implicados en el proceso, tampoco la identidad o denominación jurídica que se le ha dado al proceso bastará en el llamado una referencia general para quien se demande se persone en el proceso, evitando así, que se divulguen públicamente, detalles innecesarios del proceso.

Rebeldía

La persona que demostrare no haber sido notificada conforme establece esta ley y tuviere conocimiento del proceso, podrá personarse en cualquier estado de éste y pedir la declaración de rebeldía, cuya admisión tendrá los efectos de nulificar los actos procesales realizados, retrotraer el proceso al estado en que se encontraba al momento de acaecer el hecho causante de la rebeldía, conceder la intervención de parte y restablecer la relación procesal.

Nulidad de los actos procesales

Si algún acto procesal no cumpliera con los requisitos que la ley establece, podrá ser impugnado de nulidad, bien de oficio, o a instancia de parte. La nulidad será cuestión incidental que se alega y resuelve en las audiencias a que se refiere este Libro Sexto.

La nulidad de un acto no afecta la de los anteriores o posteriores que sean independientes de aquel. La nulidad parcial no nulifica la integridad del acto, sino sólo en la parte en que ha sido declarada, ni impide que produzca los efectos para los cuales el acto es eficaz, salvo disposición legal expresa en contrario.

1.9 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de Nicaragua, Ley 815

En el caso de las notificaciones en este Código, señala que La notificación es el acto de hacer saber a una persona algún acto o resolución judicial.

La notificación se hará mediante entrega de cédula o copia del acto procesal, acompañando los escritos y documentos de que se trate.

La primera notificación a los litigantes se hará a su domicilio personal o social, oficina o centro de trabajo, o en el de su representante legal que se haya señalado en la demanda, dentro de los tres días siguientes de presentada. Si se le notificara en su domicilio personal no estando presente, se le dejará la copia de la cédula con cualquier persona que allí residiere, siempre que fuere mayor de dieciséis años de edad, y en su defecto al vecino más próximo que fuere habido.

Si la notificación fuera al trabajador o la trabajadora, la entrega de la cédula y demás documentos, cuando fuere hecha en el lugar de trabajo, sólo podrá hacerse personalmente.

El encargado de practicar la diligencia deberá hacer constar en el expediente la forma en que se llevó a cabo la primera notificación, expresando además el lugar en que la verificó, nombre y número de cédula de identidad de quien la recibe con

indicación de la fecha y hora. Así mismo hará constar si la persona a notificar se encontraba en el lugar de su domicilio.

Si las partes en su primer escrito o comparecencia no señalaren domicilio o dirección conocida en la ciudad para oír notificaciones, la primera notificación se realizará por medio de la tabla de avisos y las posteriores por el transcurso del término de veinticuatro horas de dictada la providencia, auto o resolución.

También podrá practicarse, previo acuerdo de la parte, la notificación por correo certificado, electrónico con acuse de recibido o por cualquier otro medio siempre que quede constancia fehaciente del acto; y

Son nulas las notificaciones que no se practicaren con arreglo a lo dispuesto en esta ley.

1.10 ¿Qué son las notificaciones electrónicas?

Para Herrero, son “un sistema mediante el cual cualquier persona o empresa puede recibir los avisos y documentos que las Administraciones Públicas quieran enviarle de forma electrónica” (2019).

Para poder acceder a estas notificaciones electrónicas, es necesario contar con un certificado digital que acredite de forma electrónica al usuario.

Para el uso de las notificaciones electrónicas existe una serie de normas, entre ellas, dejar constancia de:

- ✓ El envío o puesta a disposición de la notificación.
- ✓ La recepción o acceso por el interesado de horas y fechas.
- ✓ La recepción del contenido íntegro.
- ✓ La identidad del destinatario o remitente. (Herrero 2019)

1.11 Ventajas

Cada vez son más los usuarios que utilizan las notificaciones telemáticas en su día a día, debido a las amplias ventajas que ofrece:

- Por parte de la Administración Pública, les supone un ahorro en los gastos de mensajería.
- Por parte del ciudadano, permite ahorrar tiempo de desplazamiento al no tener que estar presente en el momento de entrega de la notificación, además de evitar la pérdida de ésta.
- Y si eres una empresa, el sistema de notificaciones electrónicas te permite recibir todas las notificaciones que se produzcan a diario de forma online, evitando despistes y posibles sanciones económicas. (Herrero 2019)

1.12 Experiencias en algunos países de Iberoamérica

En el desarrollo de nuestro trabajo hemos incluido experiencias de algunos países, como es el caso de El Salvador y Costa Rica, aclaramos que no son trabajos investigativos como tal, sino experiencias y ejemplos de cómo se ha procedido con la modalidad de notificaciones electrónicas en estos países.

República de El Salvador

Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de San Salvador No. 3-P. Dicho acuerdo, se encuentra ubicado en la página web de la Corte Suprema de Justicia de este país.

En el acuerdo se plantean las reglas básicas y condiciones para el uso del Sistema de Notificación Electrónica del órgano judicial, el cual fue emitido a las once horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil veinte; cabe recalcar que

este Sistema ya estaba siendo implementado en el país desde al año 2016, pero debido al contexto del Covid-19 le fueron incorporados algunas modificaciones.

El Sistema de Notificación Electrónica, que en las presentes reglas básicas se abrevia SNE y denominarse únicamente como el "Sistema", tienen como objeto la realización de actos de comunicación en los procesos judiciales y procedimientos administrativos que se tramitan en el órgano Judicial, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura. La referencia del término "notificación" debe entenderse que incluye otros actos de comunicación como las citas.

Para uso de las presentes reglas, en el presente acuerdo se definieron conceptos técnicos como:

a) Sistema de Notificación Electrónica: Aplicación que, de conformidad con la ley, permite el envío telemático de comunicaciones escritas a las partes procesales o usuarios administrativos, siguiendo las reglas y protocolos oficiales de la notificación electrónica que se establecen en las presentes reglas básicas, para su legalidad y efectividad.

b) Correo Electrónico: Servicio ofrecido por diferentes proveedores de correo de uso personal, que permite el intercambio de mensajes a través de sistemas de comunicación electrónica.

c) Cuenta Electrónica Única (CEU): Centro de comunicaciones asignado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información de la Corte Suprema de Justicia, a abogados y personas naturales, para recibir notificaciones electrónicas.

Es una cuenta personal, exclusiva y gratuita asociada al documento de identidad y constituye el domicilio electrónico procesal; su titular deberá ingresar regularmente al Sistema con su respectiva contraseña, a través de la página web de la Corte, para acceder a las notificaciones recibidas.

d) **Activación de cuenta:** Proceso que se lleva a cabo para activar la cuenta electrónica única (CEU) de cada usuario, cuya denominación será la del documento de identidad de su titular.

Aplicación

Las resoluciones judiciales pronunciadas por los tribunales y las decisiones administrativas dictadas en esta Corte, salvo las excepciones administrativas y legales, podrán ser comunicadas a través del Sistema de Notificación Electrónica, una vez que el usuario esté registrado con una Cuenta Electrónica Única, de conformidad a lo regulado en las presentes reglas básicas.

La implementación de dicho Sistema se hará en todas las sedes judiciales y administrativas que cumplan con las condiciones técnicas para su establecimiento, para lo cual se realizaron las gestiones correspondientes y las comunicaciones respectivas tanto a los funcionarios y empleados, como a los usuarios de las mismas.

El uso del sistema de parte de las sedes judiciales y administrativas que cumplan con las condiciones técnicas será obligatorio.

Usuarios

En este caso, el acuerdo indica que son usuarios las personas naturales y los abogados que en el ejercicio de su profesión, hayan cumplido con los requisitos para la activación de su respectiva Cuenta Electrónica Única (CEU), ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información de la Corte Suprema de Justicia, conforme al proceso de registro que establecen las presentes reglas básicas, sin perjuicio que en el futuro la Corte Suprema de Justicia designe a una unidad distinta para gestionar centralizadamente dicho registro.

En el caso de asuntos de naturaleza penal, se deberá considerar el registro de usuarios conforme a las limitaciones que las leyes de la materia señalen.

Administración del Sistema

Será encargada y responsable de administrar y mantener en funcionamiento efectivo la aplicación del Sistema de Notificación Electrónica la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información de la Corte Suprema de Justicia, vigilando que los juzgados tengan el equipo y recursos tecnológicos necesarios, según la disponibilidad presupuestaria orientada a este fin.

Para tales efectos, se nombrará un equipo Administrador de Cuentas Electrónicas el cual tendrá las funciones descritas en el respectivo manual operativo, así como las señaladas en las presentes reglas básicas.

Activación de Cuenta Electrónica Única

Para acceder al Sistema de Notificación Electrónica, el interesado deberá solicitar por medio de formulario electrónico de activación, que se acredite gratuitamente su respectiva CEU, este brindará al sistema los datos que le requiera, haciendo constar que la información proporcionada es fiel y aceptando los términos y condiciones de prestación del servicio.

Una vez procesada la solicitud de registro en el Sistema, el Administrador enviará un mensaje de activación y validación de las cuenta/s de correo electrónico señaladas por el usuario. Seguidamente, el interesado deberá ingresar a su correo, y abrir el respectivo enlace de activación; una vez activada la Cuenta el usuario deberá modificar obligatoriamente la contraseña genérica en su primer acceso al Sistema, para mayor garantía de confidencialidad.

El acuerdo, además plantea otros detalles y finaliza con los términos y condiciones de uso general que detallamos a continuación:

Con la activación de la CEU el usuario acepta los términos y condiciones de uso siguientes:

- a) La Cuenta creada para el Sistema de Notificación Electrónica, tiene carácter estrictamente personal y el usuario asume la obligación de operarla de manera directa.

- b) El usuario con una CEU asume el compromiso de buscar los medios técnicos para la consulta del sistema.
- c) Cambiar inmediatamente su contraseña de acceso, la primera vez que ingrese a la Cuenta Electrónica Única y adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la Cuenta, así como del manejo de la clave de ingreso al sistema.
- d) No ceder ni transferir bajo ninguna modalidad ni circunstancia, el uso de la contraseña y Cuenta Electrónica Única que se le asigne, siendo en todo caso de su exclusiva responsabilidad el USO que terceras personas pudieran darle.
- e) Utilizar la Cuenta Electrónica Única exclusivamente para recibir notificaciones de resoluciones emitidas en procesos judiciales y procedimientos administrativos del Órgano Judicial.
- f) Tener conocimiento y aceptar que el acto de comunicación electrónico surtirá efectos legales, transcurridas veinticuatro horas desde que esté disponible para su consulta en la bandeja de entrada de la Cuenta Electrónica Única.
- g) El usuario no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos de comunicación por operaciones delegadas en terceros en la Cuenta Electrónica Única, por la falta de consulta del sistema o por no haber recibido el aviso de cortesía del sistema.
- h) El usuario será responsable de revisar periódicamente su Cuenta Electrónica Única, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará los actos de comunicación realizados por ese medio.
- i) Mantener actualizados los datos brindados al momento de la activación de la Cuenta Electrónica Única. La omisión de este acto, no invalida la eficacia de la notificación electrónica realizada.
- j) Los demás términos y condiciones que se harán del conocimiento al usuario y que deberá aceptar para activar una Cuenta Electrónica Única.

En todo lo actuado conforme al presente instrumento deberá prevalecer el principio de veracidad, lealtad, buena fe y probidad procesal, en el marco de la legalidad, probidad procesal, legalidad e imperio del derecho.

Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica y Portugal

En nuestra búsqueda investigativa acerca del tema, encontramos experiencias sobre el uso de las notificaciones electrónicas judiciales en algunos países iberoamericanos, compartidas el 15 de agosto de 2020 con la colaboración del docente-investigador de la Universidad Externado de Colombia, David Namen Baquero. Cabe recalcar que no son estudios para analizar la efectividad, sino más bien la forma en que lo han ejecutado y su relación con las leyes de los países.

Retomaremos un poco más el caso de Costa Rica por ser un país centroamericano y el más cercano a nuestro país.

Costa Rica

Costa Rica, considerado uno de los pioneros en la región centroamericana respecto a la utilización de los recursos tecnológicos para surtir notificaciones en el Poder Judicial. La experiencia inicia con planes pilotos y se concreta con la denominada “Ley de Notificaciones Judiciales” (Ley 8.687 de 2008) que contiene una sección completa referida a las notificaciones por medio electrónico (Capítulo III, Sección I, Artículos 39-46).

Asimismo, la Ley de Notificaciones Judiciales remite en lo no previsto por ella, al manual de procedimientos de las comunicaciones por medios electrónicos de las oficinas judiciales, que actualmente está contenido en la Circular 186-2014 de la Corte Suprema de Justicia y demás disposiciones concordantes como la Circular 184-2013 (reiterada por la Circular 47-2019) sobre “las buenas prácticas, para notificar, citar, localizar y presentar personas” y la “guía práctica de comunicaciones judiciales” (que se fundamenta en la Circular 184-2013) de reciente aprobación por el Consejo Superior del Poder Judicial, mediante Acta 25-19, Artículo LVI del 19 de marzo de 2019.

Como resultado de esta normativa, Costa Rica mantiene en la actualidad dos expresiones de notificaciones judiciales electrónicas, una a través de lo que

entiende por domicilio electrónico, y la otra por medio del sistema de gestión en línea.

Aspectos notorios de las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial Costarricense

Domicilio Electrónico

El artículo 3 de la Ley de Notificaciones Judiciales dispone el primer uso de las notificaciones electrónicas y preceptúa:

“Las personas físicas y jurídicas podrán señalar al Poder Judicial, una dirección única de correo electrónico para recibir el emplazamiento y cualquier otra resolución, en cualquier asunto judicial en que deban intervenir. Esta fijación podrá ser modificada o revocada en cualquier tiempo, por la persona interesada”.

Esta disposición debe interpretarse en consonancia con el artículo 39, que le impone la carga al interesado de solicitar ante el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial, que acredite su cuenta de correo electrónica, mediante el suministro de los datos requeridos y dejándose constancia de lo actuado.

Una vez realizado el registro ante la respectiva autoridad, el usuario puede constatar la información por medio de la página web, en la que, a través del formulario, el número de identificación, nombre, teléfono y dirección electrónica, hace el envío y recibe una confirmación de buen funcionamiento del correo electrónico. A partir de ese momento el correo electrónico queda habilitado para el envío de las notificaciones y será responsabilidad del usuario revisarlo permanentemente.

Otros medios electrónicos de notificación judicial

La Ley de Notificaciones Judiciales también facultó a la Corte Suprema de Justicia para que “implemente otras modalidades de notificación, cuando los sistemas tecnológicos lo permitan” en su artículo 7. En desarrollo de ese precepto, dentro del Poder Judicial costarricense se creó otro método de notificación judicial por vía

virtual, consistente en el ingreso al “Servicio de Notificaciones en Línea”, que requiere de un registro previo, donde el usuario se identificará y autenticará plenamente ante los despachos judiciales, para luego proporcionarle las respectivas credenciales de acceso al portal.

Para Namén “A diferencia de otros medios de notificación electrónica, la que ocurre a través del portal es de entera confianza y la responsabilidad de estar verificando activamente la página web recae sobre el litigante” (2020).

La modalidad presenta opciones que ofrece mayores oportunidades para su uso:

El sistema le proporciona al interesado también la posibilidad de ingresar por medio de certificado digital, que, para el efecto, deberá contar con unas especificaciones técnicas determinadas como la clase de navegador (que podrá ser Internet Explorer 8 o superior, Google Chrome u Opera), también con los controladores y el software de certificado digital y el lector de tarjetas inteligentes (Namén, 2020).

Responsables del Sistema

La Ley de Notificaciones Judiciales confía el Sistema al Consejo Superior del Poder Judicial, por medio del Departamento de Tecnología de la Información, y a la Corte Suprema de Justicia. En efecto, el citado artículo 7 de la Ley 8687/2008 le permite a la Corte Suprema de Justicia la creación de nuevos sistemas, y el artículo 18 del mismo cuerpo normativo faculta al Consejo Superior del Poder Judicial a reorganizar los mecanismos de notificación y a la creación de oficinas centrales de notificación (OCN).

A su vez, los respectivos juzgados deberán designar a un servidor judicial que esté continuamente revisando el módulo de notificaciones (Artículo de 44, Ley 8687/2008,) y reportar las fallas en la infraestructura al Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial (Artículo 45, Ley 8687/2008).

Frente al momento en que se surte la notificación en el Sistema de Notificaciones Judiciales Electrónicas en Costa Rica, la norma dice que la persona quedará

notificada el día “hábil” siguiente al de la transmisión y respecto al plazo para impugnarla, comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la notificación.

Esta redacción ha causado confusión en las distintas jurisdicciones que componen la Rama Judicial Costarricense, por lo que la Corte Suprema de Justicia emitió un comunicado acordando que:

Si la última notificación se hace a cualquier hora de un jueves, incluidas las horas de la noche, la parte se tiene por notificada el día hábil siguiente, a saber, viernes, y el plazo para impugnar el respectivo pronunciamiento comienza a correr el lunes, o sea el día siguiente hábil a aquel en que se tuvo como efectuada la notificación.

Para no extendernos en los detalles de la experiencia de los demás países mencionados, compartimos algunas conclusiones:

Se presenta sucintamente la normatividad vigente y el estado actual en cinco países iberoamericanos en torno a la implementación de los recursos tecnológicos en la notificación de providencias judiciales.

La mayoría de los países han incorporado los recursos tecnológicos en el Poder Judicial; los iberoamericanos estudiados tienen una reglamentación distinta en cuanto a los requisitos exigidos para la seguridad de las comunicaciones, unos utilizan la firma digital cualificada o avanzada, y otros se inclinan por el simple acceso rápido a través de un portal web:

“En el caso argentino, la experiencia se ha dado por etapas, lo que ha permitido un sistema a través del ingreso a un portal web a nivel nacional, con previo registro y que genera una notificación de forma automática” (Namen, 2020).

En la experiencia brasileña, la normativa autoriza la creación de varios sistemas de gestión procesal al interior de los tribunales de justicia, lo que ha llevado a que cada tribunal tenga su propio sitio web, que según sea el caso podrá adoptar la firma digital o el simple registro.

Para el caso colombiano, las notificaciones judiciales se surten a través de correo electrónico y se hace necesario el acuso de recibo de la comunicación cuando la ley exige que la providencia que se notifica sea personal. En los demás casos, la notificación se surte por otros medios electrónicos donde solo bastará la respectiva certificación.

Por otra parte, aún no posee una plataforma bidireccional que permita la comunicación activa entre los usuarios y el despacho judicial; la aplicación actual es para uso interno de los despachos judiciales y se notifica a las cuentas personales de los sujetos procesales.

Según la apreciación de Namen, “Costa Rica es uno de los países que ha sabido implementar la tecnología para gestionar notificaciones en soporte informático” (2020). En la actualidad se pueden recibir notificaciones al correo electrónico del interesado o a través de un portal web que requiere de registro previo, una vez se cuente con él, hay plena garantía y seguridad del acto que se está notificando.

Dentro de los sistemas más avanzados está el de Portugal, el cual dispone de toda una plataforma que permite gestionar las notificaciones con un alto nivel de seguridad (firma digital) garantizando la trazabilidad de la operación.

Debido a estas características más relevantes como usuarios, providencias susceptibles de notificación, celeridad y seguridad en los distintos ordenamientos jurídicos, el uso de las tecnologías, en particular en el ámbito de las notificaciones judiciales, ha contribuido a la eficiencia del sistema al permitir la reducción de costos, tiempos, desplazamientos, agilizar las actuaciones, dar a conocer las providencias en forma ágil, y posibilitar el ejercicio oportuno del derecho de contradicción y defensa.

En el caso de la Argentina, señala Namen que “el uso de la tecnología ha sido de gran utilidad porque ha permitido reemplazar los métodos tradicionales de notificación judicial por los medios electrónicos” (2020). Con su uso se ha mejorado el servicio de Justicia al simplificar los trámites e incentivando la cultura de cero papel; además ha permitido un mayor número de notificaciones en promedio,

favoreciendo a los operadores judiciales y a los ciudadanos que al conocer desde cualquier lugar los actos que se le notifican puede actuar rápidamente.

En Costa Rica, los recursos tecnológicos son de gran ayuda para la administración de justicia. En primer lugar, han agilizado la tramitación de los procesos judiciales al reducirlos tiempos de consulta y evitar desplazamientos a los despachos judiciales. En segundo lugar, han facilitado el acceso de los usuarios a la administración de justicia; y, en tercer lugar, han permitido que las decisiones judiciales sean conocidas por los destinatarios de una manera expedita y segura (Namen, 2020).

En Colombia, pese a existir un marco normativo amplio, la implementación de las nuevas tecnologías al proceso es aún precaria, existen varios intentos por consolidar un sistema de gestión electrónica integral, pero se han presentado muchos inconvenientes en la práctica.

En relación con las notificaciones electrónicas, Namen destaca que “se evidencia un cambio positivo, ya que a través del envío de correos certificados se ha incentivado el uso de los medios electrónicos para notificar las actuaciones judiciales y ha generado mayor aceptación en el ámbito judicial” (2020).

Brasil y Portugal reportan beneficios en la implementación de la tecnología al interior del Poder Judicial, ya que no solo cuentan con sistemas que permiten gestionar electrónicamente las actuaciones judiciales, sino que también imponen una mayor velocidad al proceso, reducen significativamente los costos, preservan el medio ambiente y aumentan la publicidad de los actos.

En definitiva, el uso de las notificaciones electrónicas y su implementación varía conforme la infraestructura técnica de cada país y la reglamentación para su difusión; en algunos más avanzada, mientras que en otros se han dado pasos de particular importancia para superar obstáculos y lograr el mejoramiento paulatino de la tecnología, pese a la carencia de los suficientes recursos técnicos, con el fin de gestionar de manera virtual sus procesos.

1.13 Proceso para el registro en el Sistema de Notificaciones Electrónicas implementado por el Poder Judicial nicaragüense

Para el desarrollo de este capítulo hemos considerado la importancia que representa para los profesionales del derecho conocer el proceso o los pasos que deben seguir para su registro en el Sistema de Notificaciones Electrónicas y lo complicado o no que puede llegar a ser tanto su inscripción como su funcionamiento una vez inscritos.

A continuación, referimos los detalles facilitados por la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua en correspondencia al tema que pueden ser de interés para quienes aún no son parte de esta modalidad que podría ser de mucha utilidad en el futuro tomando en cuenta los diferentes contextos a los que se enfrenta la humanidad con el paso de los años y que podría constituirse a largo plazo como una excelente alternativa ante situaciones de emergencia y donde no quede más que recurrir a esta metodología pues la tecnología sigue avanzando y el ritmo del mundo es cambiante.

No hay duda que los constantes cambios también han traído consigo resistencias, mismas que han logrado superarse en gran medida ante la creciente demanda.

1.14 Registro en el Sistema

El funcionamiento del servicio de Notificaciones Electrónicas para abogados particulares inicia con la suscripción que estos hacen una sola vez en cualquier ventanilla de Oficinas de Atención al Público (OAP), en los complejos judiciales que cuenten con el Modelo de Gestión de Despacho Judicial.

El abogado interesado debe llenar el Acuerdo de Servicio de Notificaciones Electrónicas disponible en las ventanillas de las OAP, además de proporcionar fotocopia de su cédula de identidad y del carnet de abogado; completados los requisitos señalados el oficial de la OAP remite la documentación a la oficina de la Coordinación General de la sede y ésta última lo envía digitalizado a la División de

Implantación, Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ-CSJ).

Recibida la solicitud en la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ) se procede a la creación de cuenta de correo en la plataforma Zimbra para el abogado solicitante; esta gestión está a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC).

Antes de proseguir creemos necesario conocer qué es Zimbra ya que poco se escucha sobre ello y de igual forma es poco utilizado. Según el glosario digital de Arimetrics, «es un programa informático colaborativo que está compuesto por correos electrónicos, calendarios, contactos, documentos, etc», es decir se trata de un paquete de aplicaciones basado en la web y que se puede implementar como una nube privada en las instalaciones o en forma de servicio de nube pública externa, está diseñada para la implementación empresarial con el objetivo de integrar una gran cantidad de herramientas de colaboración.

El mismo diccionario, plantea que Zimbra servidor admite clientes de correo electrónico de escritorio, como Windows Outlook y muestra compatibilidad con sistemas informáticos Windows, Linux y Apple. Además, proporciona sincronización inalámbrica con sistemas operativos de dispositivos móviles como iOS, Windows Mobile, BlackBerry y Android. Entre sus principales ventajas figuran el ahorro, accesibilidad, personalización y seguridad.

Retomando la explicación del proceso de inscripción, señalamos que una vez creada la cuenta de correo para el abogado en la plataforma Zimbra, esta se activa en todas las bases de producción del Sistema de Gestión Judicial Nicarao en donde se encuentra habilitado dicho servicio y se notifica inmediatamente al correo personal indicado por el abogado en el acuerdo de suscripción.

En dicha notificación se adjuntan dos documentos en PDF, la carta de bienvenida al Servicio de Notificaciones Electrónicas y un Instructivo para el acceso a su cuenta. Es menester señalar que dentro de la carta de bienvenida se encuentra el usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma.

A partir de la activación a nivel nacional de la cuenta de correo Zimbra del abogado suscriptor, en los Complejos Judiciales con Modelo de Gestión de Despacho Judicial y con el aludido servicio, el abogado empezará a recibir notificaciones judiciales electrónicas en su cuenta de correo Zimbra creada, misma que será su cuenta oficial, así como su domicilio electrónico y de forma alternativa se envía copia al correo personal indicado, lo que contribuye a un mayor éxito en la gestión de notificación.

1.15 ¿Cuándo se tendrá por notificado el abogado suscrito a las E-Not?

Se tendrá por notificado y consignada con resultado positivo toda resolución judicial con la sola recepción en el buzón de entrada de la cuenta de correo Zimbra. Para ello la Unidad Administradora de Notificaciones Electrónicas ha señalado horas de corte para el envío de notificaciones vía electrónica a las instituciones y abogados particulares, cortes definidos en horas de la mañana y de claro conocimiento del abogado particular.

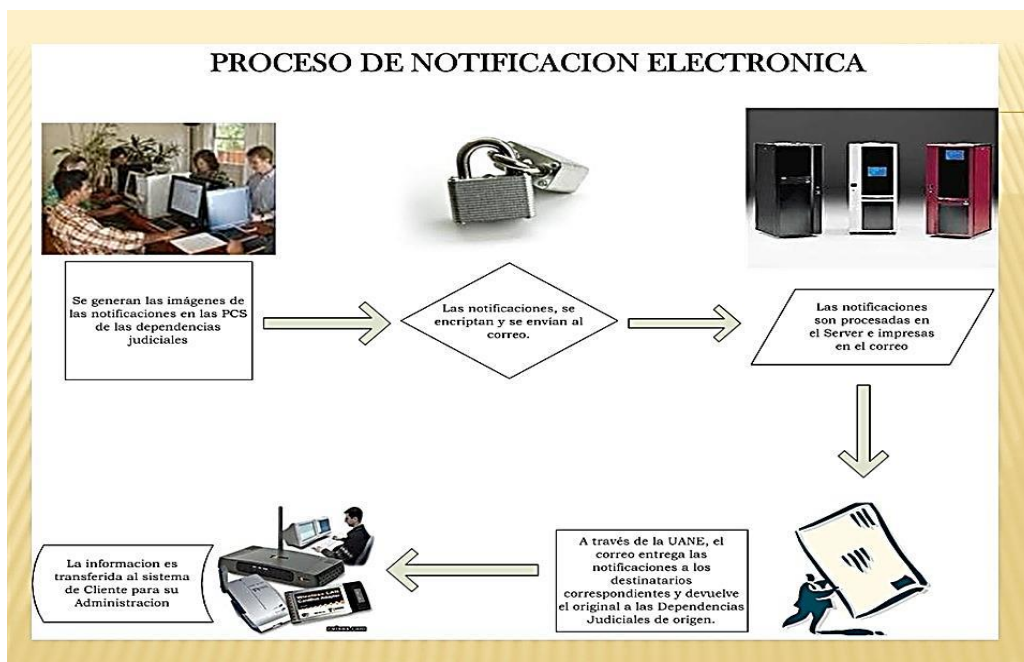
El abogado conociendo las horas de corte debe revisar en ese periodo para comprobar si ha recibido o no una comunicación por esa vía, por tanto, no es necesaria su constante revisión ya que esto le ocasionaría atrasos y otros inconvenientes en su quehacer; esta dinámica a la vez permite que no se le deje en indefensión por el sólo hecho de que no haya revisado su cuenta de correo electrónico.

El ingeniero Héctor Ibarra, Director General de la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ) de la Corte Suprema de Justicia explicó que hay una persona encargada de verificar que efectivamente la notificación haya llegado a su destino, de tal forma que se sabe el momento en que fue emitida y cuándo llega a la bandeja de entrada del abogado, precisándose la hora de consignación, la cual se coloca en la notificación.

De igual forma, el funcionario señaló que inmediatamente que se tenga el resultado empieza a correr el plazo o término; este servicio no es obligatorio, sino es una

opción que se presentó a los intervinientes quienes toman la decisión de optar a este sistema al servicio de la justicia nicaragüense.

Las siguientes imágenes fueron facilitadas por la Dirección antes señalada. Las mismas ilustran el registro del usuario, así como el proceso de notificación:



CAPÍTULO II

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

2.1 Ventajas

Uno de nuestros objetivos es precisamente identificar tanto las ventajas como las desventajas las cuales han sido expresadas por los usuarios del servicio de Notificaciones Electrónicas, en este caso el gremio de abogados particulares que se han registrado específicamente en el CJCM.

Entre las ventajas, manifestadas por los profesionales del derecho destacan la agilidad en los trámites judiciales y en menor medida (mínima) dijeron que había menos riesgo en sufrir afectaciones a la salud, sobre todo en el contexto de pandemia que se enfrenta a nivel mundial.

Por su parte, el ingeniero Ibarra en entrevista mencionó que, desde su perspectiva las principales ventajas y lo que conllevó a la génesis del proyecto es la optimización de recursos porque el envío de notificaciones físicas tienen un costo más alto puesto que se incurre en gastos como los medios de transporte, incluyendo su mantenimiento, combustible y el costo de la impresión, así como salarios a los notificadores.

De igual forma, el funcionario refiere que otra de las ventajas es la aceleración en los procesos judiciales puesto que las notificaciones electrónicas ingresan el buzón del usuario el mismo día del envío, en cambio la notificación física tarda alrededor de dos o tres días, por lo que hasta entonces inicia a correr el plazo o término.

2.2 Desventajas

Es importante destacar que, a pesar que en su mayoría, la población consultada ha referido no haber tenido inconvenientes en cuanto al uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas, manifestaron sí haberlos tenido por lo que han tenido

que desistir de su uso para una mayor seguridad de continuar con los procesos en los que litigan como parte de su quehacer diario. Uno de los aspectos negativos enfrentados expresados fue el hecho de que no les llegaba la notificación, lo que significaba problemas al momento de darle continuidad a los casos. En este sentido, aclaramos que esta dificultad fue mencionada mínimamente.

Quienes expresaron haber presentado inconvenientes, han señalado que en muchas ocasiones estos se traducen en el hecho de no contar con los recursos propios necesarios para poder continuar haciendo uso del Sistema, como un teléfono celular con las características necesarias, así como el ingreso monetario para el internet; las dificultades son a título personal, no referidas en particular al Sistema.

Por otro lado, desde la instancia encargada de dirigir el Sistema se informó que, desde la experiencia desde esta oficina, sí se han presentado algunos inconvenientes, siendo los más comunes que la cedula electrónica llegue sin contenido y mantenimiento del sistema web del Poder Judicial, lo que imposibilita el ingreso al correo.

En este sentido, se brindan soluciones a dichas problemáticas, en el primer caso una vez que se identifica que una cédula está sin contenido, se anula el envío y se reportan al órgano jurisdiccional para que sea enviada nuevamente. En el segundo caso, las actualizaciones finalizan el mismo día para evitar dilaciones en los procesos judiciales.

CAPÍTULO III

IMPORTANCIA DEL USO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL

3.1 Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial de Nicaragua

Según información brindada por la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ) de la Corte Suprema de Justicia, las notificaciones electrónicas consisten en una herramienta alterna a las notificaciones convencionales que facilita una comunicación eficiente y a bajo costo entre las instituciones miembros del Sistema de Justicia en Nicaragua y con abogados particulares que así lo requieran. Elimina la notificación convencional para los suscriptores del servicio, priorizando la notificación vía correo electrónico.

Hasta la fecha las instituciones destino de tales comunicaciones son: Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Procuraduría General de la República, Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, Ministerio de la Familia, Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses, Ministerio Público y abogados particulares.

Los Complejos Judiciales habilitados para el servicio de Notificaciones Electrónicas (E-Not) para abogados particulares son:

- Circunscripción Managua: Complejo Judicial Central de Managua, Complejo Judicial de Familia, Tribunal Nacional Laboral, Complejo Judicial Laboral, Complejo Judicial Municipal de Ciudad Sandino, Complejo Judicial Municipal de Tipitapa.
- Circunscripción Sur: Complejo Judicial de Granada y Complejo Judicial Departamental de Rivas.
- Circunscripción Occidente: Complejo Judicial de León y Complejo Judicial Departamental de Chinandega.
- Circunscripción Central: Complejo Judicial de Juigalpa, Complejo Judicial Departamental de San Carlos, Complejo Judicial Municipal El Rama, Complejo

Judicial Municipal de Nueva Guinea, Complejo Judicial Departamental de Boaco y Complejo Judicial Municipal de Acoyapa.

- Circunscripción Norte: Complejo Judicial de Matagalpa y Complejo Judicial Departamental de Jinotega.
- Circunscripción Las Segovias: Complejo Judicial de Estelí, Complejo Judicial Departamental de Madriz (Somoto) y Complejo Judicial Departamental de Nueva Segovia (Ocotal).

3.2 Importancia

Las notificaciones electrónicas forman parte de la Informática Jurídica de Gestión aplicado en este caso aplicado al campo de la Administración de Justicia Pública, facilita y mejora la gestión judicial de todos los órganos jurisdiccionales que cuentan con el Modelo de Gestión de Despachos Judiciales y sistema judicial Nicarao.

El Poder Judicial cuenta con la Infraestructura tecnológica disponible como servidores, Sistema Nicarao, Interconectividad entre sedes para facilitar el uso de las tecnologías de la comunicación e información en el sector justicia.

3.3 ¿Qué motivó su implementación?

Según la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ) una de las finalidades del Servicio de Notificaciones Electrónicas es la modernización en la prestación del servicio de justicia y acelerar los procesos judiciales a nivel nacional, en el marco de la implementación del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales, desarrollado desde el año 2007.

Inició implementándose con las instituciones del sector justicia en al año 2011, específicamente con la Defensoría Pública. Se amplió el 15 de junio del año 2015 a los abogados particulares.

El ingeniero Héctor Ibarra, director general de la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ) en entrevista refirió que entre el año 2010 y 2011 durante un viaje realizado a Uruguay con ocasión de una feria internacional sobre

tecnología de la justicia conocieron que algunos países contaban con un sistema de notificaciones por lo que se procedió a indagar el proceso que habían desarrollado y los detalles que implicaba lo que pareció viable ejecutar en Nicaragua, pues no se requería de muchos recursos.

De regreso al país se inició con las gestiones necesarias en coordinación con personal encargada de las TIC, Dirección de Gestión de Despachos, notificadores y responsables de áreas involucradas. Una vez concebida la idea y aprobada por las autoridades competentes se ofreció a las instancias involucradas en los procesos judiciales, iniciando su uso la Defensoría Pública y en los sucesivo a los juzgados locales, distrito, Instituto de Medicina Legal, Procuraduría General de la Republica, Policía Nacional, Ministerio Público y por supuesto a abogados particulares.

3.4 Abogados particulares registrados en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM)

Según los datos proporcionados por la DGGDJ son 556 abogados particulares los registrados en este Complejo hasta fecha del 30 de junio del año 2021.

En el primer semestre del 2021 se suscribieron un total de 146 abogados.

3.5 Comportamiento estadístico de las notificaciones electrónicas con abogados particulares

En el período enero a junio 2021 las judicaturas del Complejo Judicial Central de Managua (CJCM) enviaron un total de 1,560 notificaciones electrónicas, representando el 4.5% del total generado en dicho período (34,870 notificaciones electrónicas). El total de enviadas en el primer semestre del 2021 superó la cantidad enviada en el mismo período, pero del 2020.

En el primer semestre de 2020 se enviaron 1,253 notificaciones electrónicas a los abogados particulares desde el CJCM, equivalentes a 3.65% del total generadas (34,297 notificaciones electrónicas).

Notificaciones electrónicas a Abogados Particulares		
Complejo Judicial Central de Managua (CJCM)		
1er semestre 2020	1er semestre 2021	Diferencia
1,253	1,560	24.5% más

Fuente: Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales

DISEÑO METODOLÓGICO

Según Mario Tamayo, el diseño es la estructura a seguir en una investigación ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados confiables y su relación con las interrogantes surgidas de la hipótesis del problema. Construye la mejor estrategia a seguir por el investigador para la adecuada solución del problema planteado.

De igual forma, Tamayo señala que el diseño metodológico “nos ayuda en el logro opcional de la investigación, indicando las estrategias de cómo lograr los objetivos específicos”.

a. Enfoque de la investigación

El enfoque es mixto. Un elemento fundamental de un estudio de este tipo es que recolecte, analice, interprete y reporte datos cuantitativos y cualitativos, de tal manera que los métodos o aproximaciones sean “mutuamente iluminadores”; para lo cual se requiere una “auténtica o genuina integración”, esto significa que ambas ramas se encuentren relacionadas de manera significativa.

Desde luego, el vínculo CUAL/CUAN puede ser mayor o menor, pero es necesario que exista al menos en el apartado de discusión del reporte de la investigación (descubrimientos e inferencias). Asimismo, el producto final (mixto) tiene que ser más que la suma de sus partes cuantitativa y cualitativa. (Sampieri, 2013)

b. Tipo de investigación

Para Rus los tipos de investigación “pueden agruparse según el objetivo que persiguen, el nivel de profundización la forma de hacer inferencia estadística, el tipo de datos o el periodo de tiempo de estudio” (2020, p.1).

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre

los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan estas. (Sampieri, 2014, p.92)

Este trabajo es de tipo descriptivo ya que se especificará la percepción y las experiencias que hasta la fecha han tenido los implicados en el uso del sistema en estudio; su alcance es temporal ya que se realizó durante un periodo de tiempo establecido.

Las fuentes de información que se utilizan son las primarias y las fuentes secundarias, a quienes se les aplicó entrevista y encuestas, respectivamente con la finalidad de obtener información significativa que nos ayude a lograr los objetivos de la investigación.

c. Área de estudio

El estudio se realizó en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM) y en la Corte Suprema de Justicia (CSJ), ambos edificios ubicados en la carretera norte.

d. Población y Muestra

La población no sólo depende de los objetivos de la investigación, sino de otras razones prácticas. Un estudio no será mejor por tener una población más grande; la calidad de un trabajo investigativo estriba en delimitar claramente la población con base en el planteamiento del problema. (Sampieri, 2014, p.568)

Se tomó como población, el total de abogados particulares inscritos en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM); según registro de la Dirección General de Despachos Judiciales (DGGD) a fecha de 30 de junio de 2021 se han suscrito un total de 556 abogados, desde que se inició a ofrecer el servicio a este gremio en el año 2015.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado señala que la muestra es una parte de la población con la que realmente se realiza el estudio, la elección de la muestra es muy importante para que los resultados que se extraigan se pueda generalizar a toda la población, debe haber pocos individuos, para que no sea muy costosa su realización, pero electos de forma que salgan todos los estratos diferentes que forman una población.

Para calcular el tamaño de la muestra se aplicó la fórmula: $Z^2 * (p) * (1-p) / c^2$ que dio como resultado una muestra de 83, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%.

e. Métodos, Técnicas e Instrumentos

Para Tamayo, método es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objetivo de la investigación de ahí, que “la metodología en la investigación nos presenta los métodos y técnicas para realizarlos” (1994).

El teórico permite profundizar en el conocimiento de las regularidades y cualidades esenciales de los fenómenos. Estos cumplen una función importante, ya que posibilitan la interpretación conceptual de los datos encontrados.

Las técnicas e instrumentos aplicados son:

Para la recolección de la información se aplicó la encuesta, la cual es definida por Sequeira como “un método de recolección de datos por medio de preguntas dirigidas a un determinado grupo que se obtiene información en forma escrita” (2003). En esta investigación se aplicó encuesta a abogados particulares, la que contiene preguntas cerradas y abiertas.

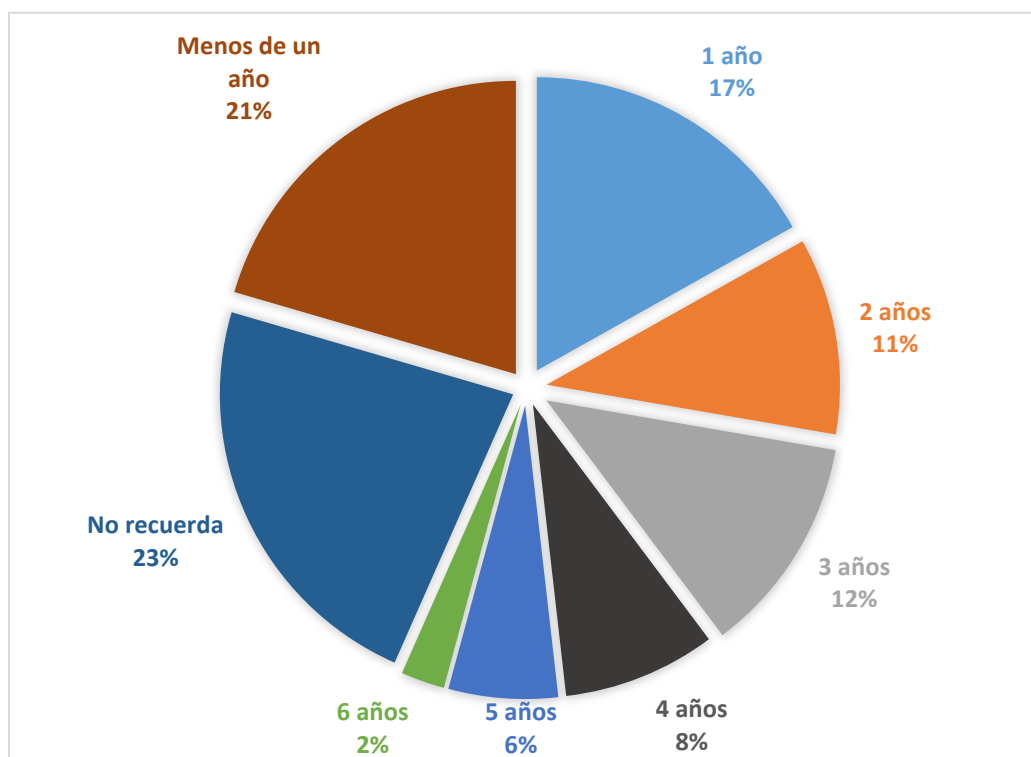
Además, se hizo entrevista al Director de la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales, ingeniero Héctor Ibarra que incluía un total de 10 preguntas. La entrevista, según Tamayo “es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales” (1994).

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se presenta el análisis de los resultados con respecto a los instrumentos, siendo la muestra de 83 abogados particulares encuestados quienes están registrados en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial Nicaragüense, específicamente en el Complejo Judicial Central Managua (PJCM) de los cuales 52 son del sexo masculino y 31 del sexo femenino.

Para lograr los objetivos propuestos, se preguntó a los encuestados lo siguiente:

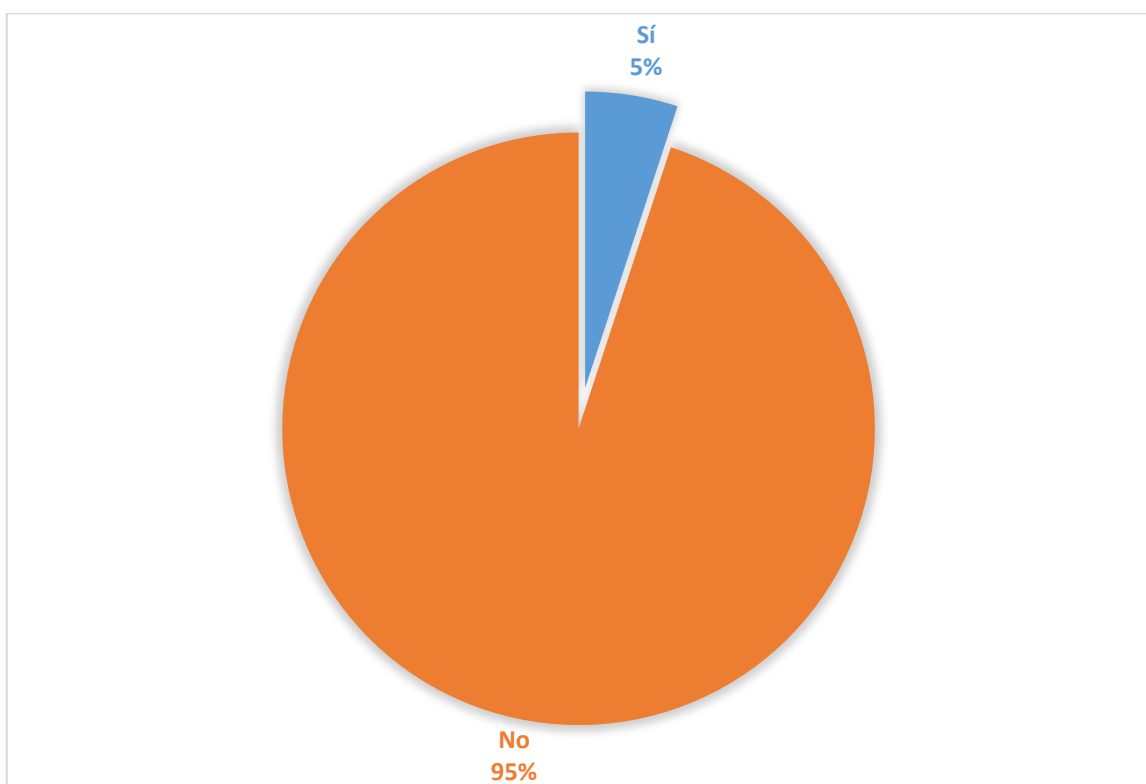
Gráfico 1. Años de registro en este Sistema



Según los datos obtenidos en esta primera interrogante que específicamente consulta hace cuánto se registraron el sistema de notificaciones electrónicas, se observa que el mayor porcentaje (21%) lo hizo poco menos de un año, es decir en este 2021, seguido de un 17% que afirma haberlo realizado hace un año, seguido de un 12% que lo efectuó hace tres años.

Es quizá lo más llamativo de este punto, el hecho de que durante este año 2021 se han incrementado los registros, ya hemos mencionado que, según el dato facilitado por la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales que solo durante el primer semestre del 2021, se suscribieron un total de 146 abogados. En nuestra investigación no hemos consultado los motivos de a quienes han optado inscribirse durante los primeros meses del año, pero resultaría interesante para futuras investigaciones.

Gráfico 2. Registro en el Sistema



Hemos consultado a los encuestados acerca de la complejidad en el registro en el Sistema de Notificaciones Electrónicas, a lo que el 95% ha respondido que no y una minoría (5%) ha contestado que sí, por lo que se puede deducir que el registro en el Sistema es rápido y ágil, sin ningún tipo de complicaciones que pudiera hacer retractarse a quien solicita de los servicios ofrecidos por el sistema judicial.

La aplicación del instrumento (encuesta) permitió la retroalimentación con los encuestados, en este sentido algunos manifestaron que el personal encargado de brindar información acerca de esta modalidad de comunicación les colaboró explicándoles y ayudándoles para su debido registro.

Pasos para la inscripción en el Sistema de Notificaciones Electrónicas

En cuanto a la pregunta número 3 planteada en el instrumento, acerca de los pasos que el solicitante efectuó para su inscripción, el 100% concuerda en haber llenado un acuerdo disponible en los complejos judiciales.

En entrevista brindada por el ingeniero Héctor Ibarra, Director General de Gestión de Despachos Judiciales, informó que el funcionamiento del servicio de Notificaciones Electrónicas para abogados particulares inicia con la suscripción que estos hacen una sola vez en cualquier ventanilla de Oficinas de Atención al Público (OAP), en los complejos judiciales que cuenten con el Modelo de Gestión de Despacho Judicial.

El abogado interesado debe llenar el Acuerdo de Servicio de Notificaciones Electrónicas disponible en las ventanillas de las OAP, además de proporcionar fotocopia de su cédula de identidad y del carnet de abogado; completados los requisitos señalados el oficial de la OAP remite la documentación a la oficina de la Coordinación General de la sede y ésta última lo envía digitalizado a la División de Implantación, Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ-CSJ).

Recibida la solicitud en la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ) se procede a la creación de cuenta de correo en la plataforma Zimbra para el abogado solicitante; esta gestión está a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC).

Una vez creada la cuenta de correo para el abogado en la plataforma Zimbra, esta se activa en todas las bases de producción del Sistema de Gestión Judicial Nicarao en donde se encuentra habilitado dicho servicio y se notifica inmediatamente al correo personal indicado por el abogado en el acuerdo de suscripción.

En dicha notificación se adjuntan dos documentos en PDF, la carta de bienvenida al Servicio de Notificaciones Electrónicas y un Instructivo para el acceso a su cuenta. Es menester señalar que dentro de la carta de bienvenida se encuentra el usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma.

A partir de la activación a nivel nacional de la cuenta de correo Zimbra del abogado suscriptor, en los Complejos Judiciales con Modelo de Gestión de Despacho Judicial y con el aludido servicio, el abogado empezará a recibir notificaciones judiciales electrónicas en su cuenta de correo Zimbra creada, misma que será su cuenta oficial, así como su domicilio electrónico y de forma alternativa se envía copia al correo personal indicado, lo que contribuye a un mayor éxito en la gestión de notificación.

De igual forma, es oportuno saber cuándo el abogado, en este caso, se tendrá por notificado.

Se tendrá por notificado y consignada con resultado positivo toda resolución judicial con la sola recepción en el buzón de entrada de la cuenta de correo Zimbra. Para ello la Unidad Administradora de Notificaciones Electrónicas ha señalado horas de corte para el envío de notificaciones vía electrónica a las instituciones y abogados particulares, cortes definidos en horas de la mañana y de claro conocimiento del abogado particular.

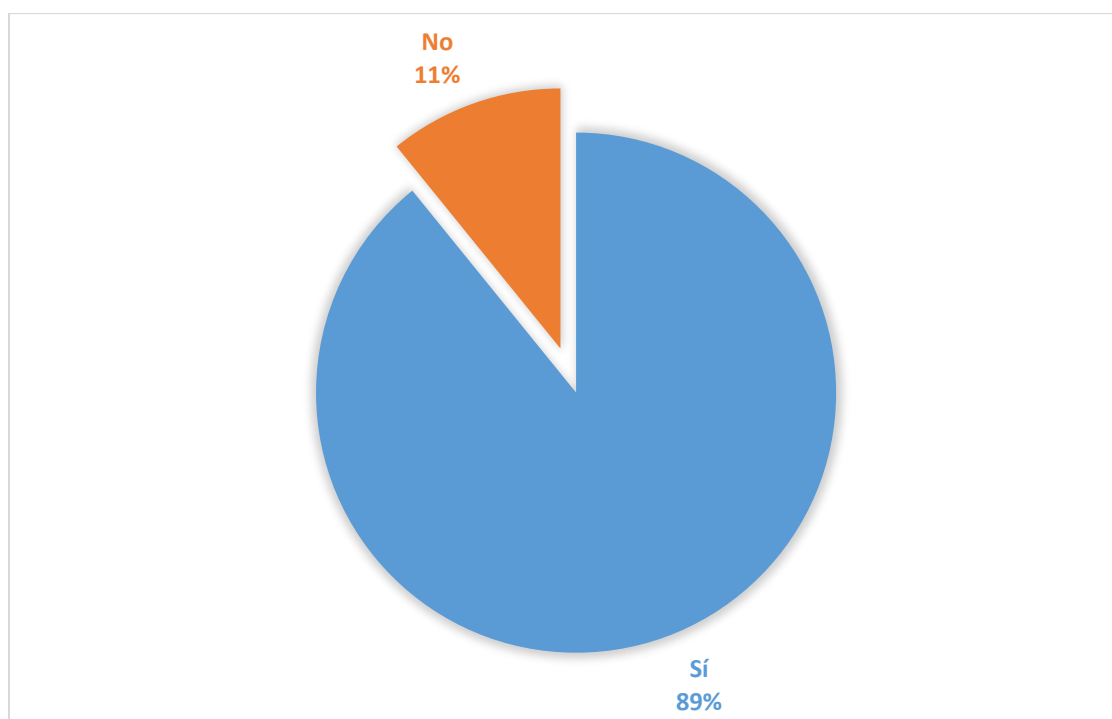
El abogado conociendo las horas de corte debe revisar en ese periodo para comprobar si ha recibido o no una comunicación por esa vía, por tanto, no es necesaria su constante revisión ya que esto le ocasionaría atrasos y otros inconvenientes en su quehacer; esta dinámica a la vez permite que no se le deje en indefensión por el sólo hecho de que no haya revisado su cuenta de correo electrónico.

El ingeniero Héctor Ibarra, Director la DGGDJ de la Corte Suprema de Justicia explicó que hay una persona encargada de verificar que efectivamente la notificación haya llegado a su destino, de tal forma que se sabe el momento en que

fue emitida y cuándo llega a la bandeja de entrada del abogado, precisándose la hora de consignación, la cual se coloca en la notificación.

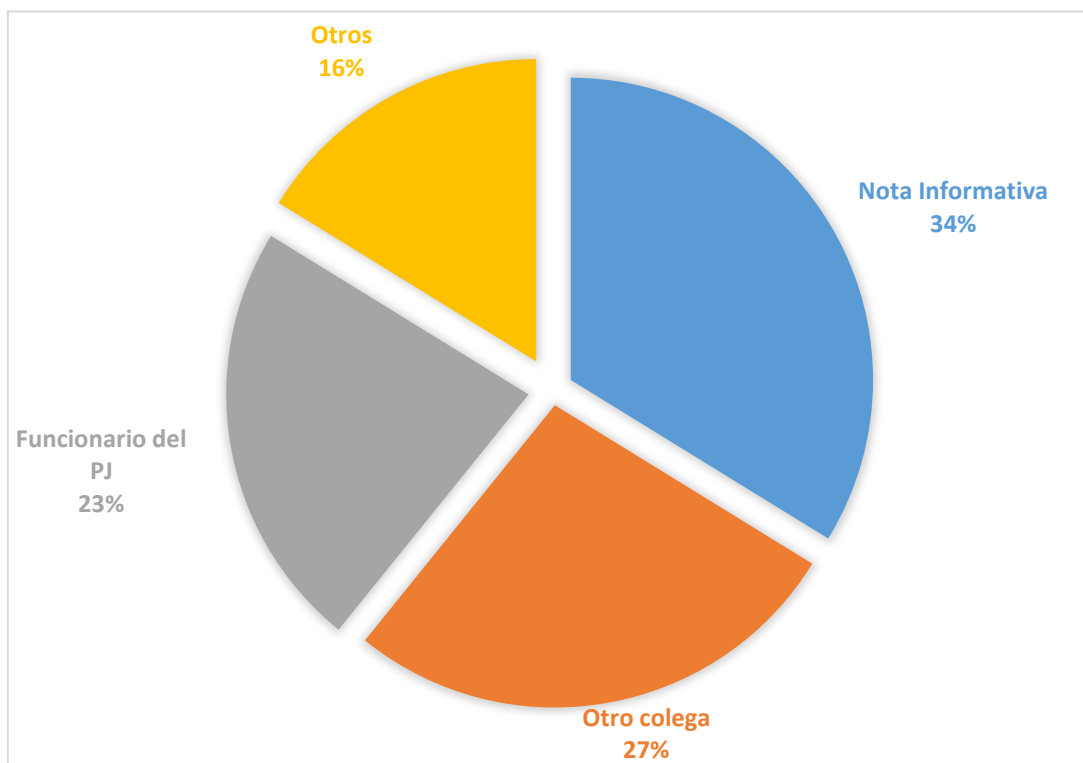
De igual forma, el funcionario señaló que inmediatamente que se tenga el resultado empieza a correr el plazo o término.

Gráfico 3. Información de la implementación del Sistema



En la búsqueda de información para el desarrollo de nuestro trabajo, se consultó a los encuestados si antes de su inscripción del Sistema de Notificaciones Electrónicas tenían conocimiento, el 89% dijo tener conocimientos, mientras un 11% refirió no haber leído ni escuchado de esta modalidad que se estaba implementando como una alternativa a las notificaciones en físico.

Lo anterior nos remite a que para ofrecer dicho servicio, los responsables de esta tarea lograron el objetivo propuesto, no en un 100%, pero logrando llegar a la mayoría del público deseado.

Gráfico 4. Medio de información sobre el sistema

Ahora bien, del 89% que respondió tener conocimiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas antes de registrarse, el 34% afirma haber tenido conocimiento por medio de notas informativas, en este punto se aclara que no se consultó si fueron leídas en el sitio web del Poder Judicial, pues es de nuestro conocimiento que esta página es también alimentada por el equipo de comunicación, o si fueron leídas en otros medios escritos de circulación nacional que existían en su momento.

A continuación, observamos que un 27% de los encuestados contestaron que se enteraron por medio de un colega, por lo que se deduce que en el gremio de abogados existe buena comunicación.

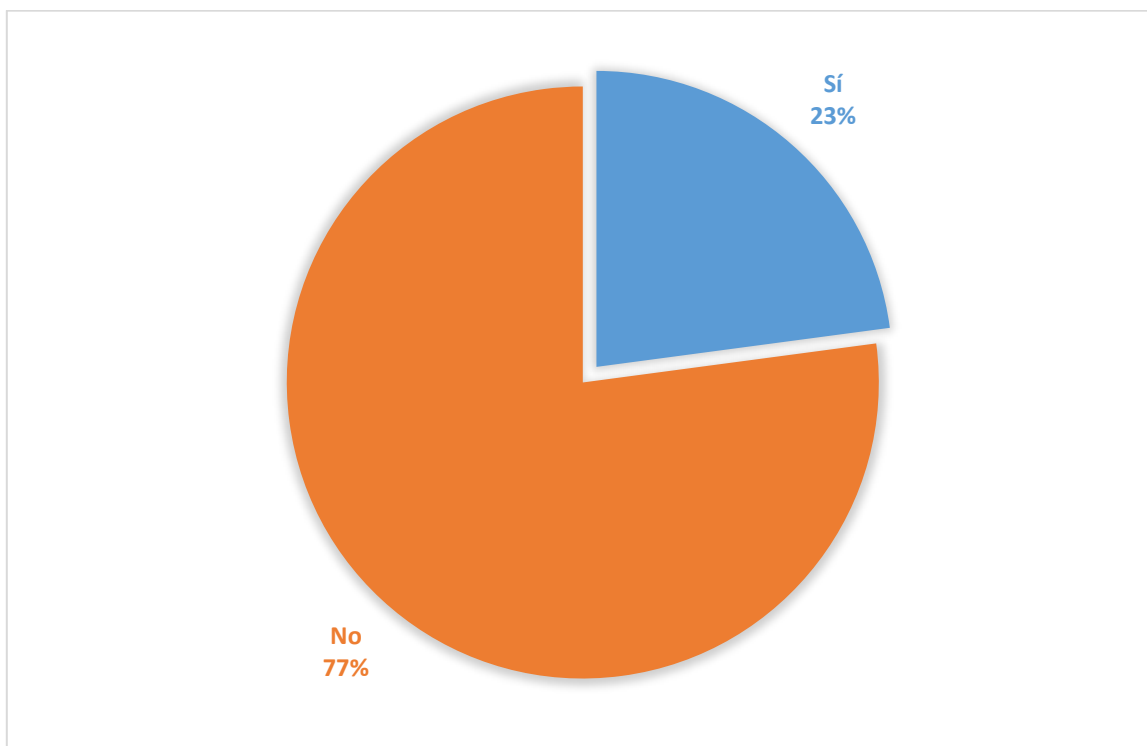
A estos datos, le sigue un 23% que tuvo conocimiento por medio de funcionarios del Poder Judicial y por último un 16% que no refiere haber obtenido información por otros medios, sin especificar cuáles.

Beneficios del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas

Al consultarse acerca de los beneficios que han obtenido con la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, destacan la agilidad en los trámites, porque no hay que esperar mucho tiempo para que lleguen las notificaciones en físico, así como menor riesgo sufrir afectaciones de salud, en particular por el contexto de pandemia.

Por otro lado, en entrevista realizada al director general de gestión de despachos judiciales, ingeniero Héctor Ibarra, el funcionario destacó que con el uso del Sistema de logran principalmente dos beneficios como lo son la reducción de costos y tiempo, pues la notificación física tiene un costo de entre dólar y medio y dos dólares, además salario a los oficiales notificadores y medios para su movilización como el combustible.

Además, el proceso de gestión de envío de una notificación física tarda en aproximadamente tres días hasta llegar a su destino y la notificación sea efectiva.

Gráfico 5. Inconvenientes en el uso del Sistema

En cuanto a esta pregunta, el 77% refiere que no han tenido inconvenientes en cuanto al uso, contrario a un 23% que dijo haberlos tenido.

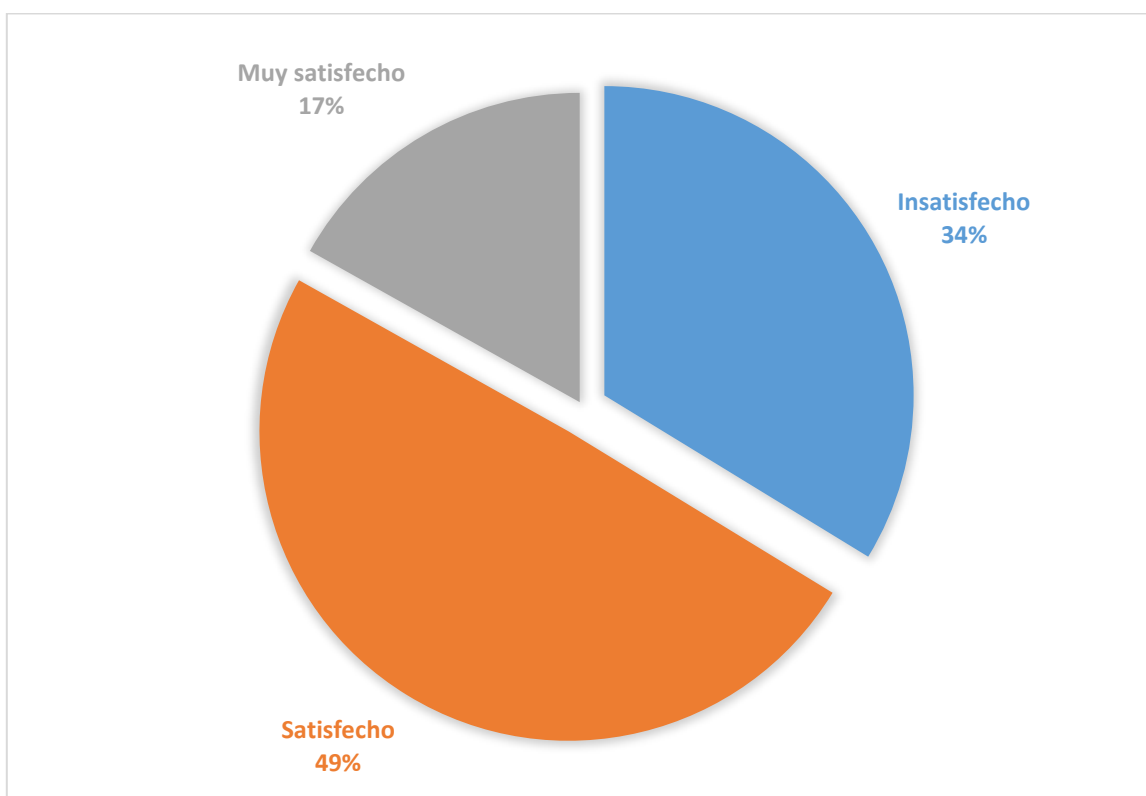
Del 23% que dijeron haber tenido inconvenientes, explicaron que se ha tenido dificultades en cuanto a la llegada de las notificaciones por lo que algunos de ellos solicitaron la notificación de forma física.

Por otra parte, se identificó que los encuestados expusieron las dificultades personales que se les presentan para hacer uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas, entre ellas falta de internet en su teléfono celular o bien, la movilización a zonas en las que no hay acceso a red de telefonía celular.

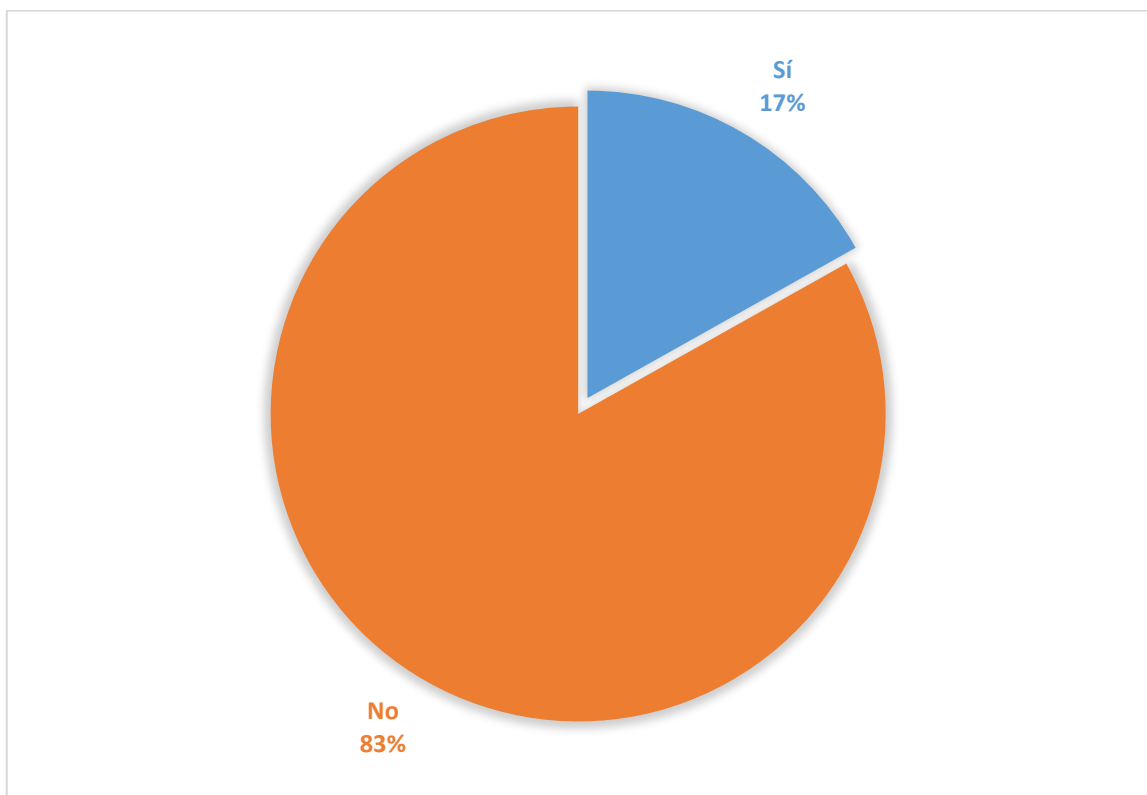
De igual forma, en entrevista realizada en la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales se informó que, desde la experiencia desde esta oficina, sí se han presentado algunos inconvenientes, siendo los más comunes que la cedula electrónica llegue sin contenido y mantenimiento del sistema web del Poder Judicial, lo que imposibilita el ingreso al correo.

En este sentido, se brindan soluciones a dichas problemáticas, en el primer caso una vez que se identifica que una cédula está sin contenido, se anula el envío y se reportan al órgano jurisdiccional para que sea enviada nuevamente. En el segundo caso, las actualizaciones finalizan el mismo día para evitar dilaciones en los procesos judiciales.

Gráfico 6. Grado de satisfacción

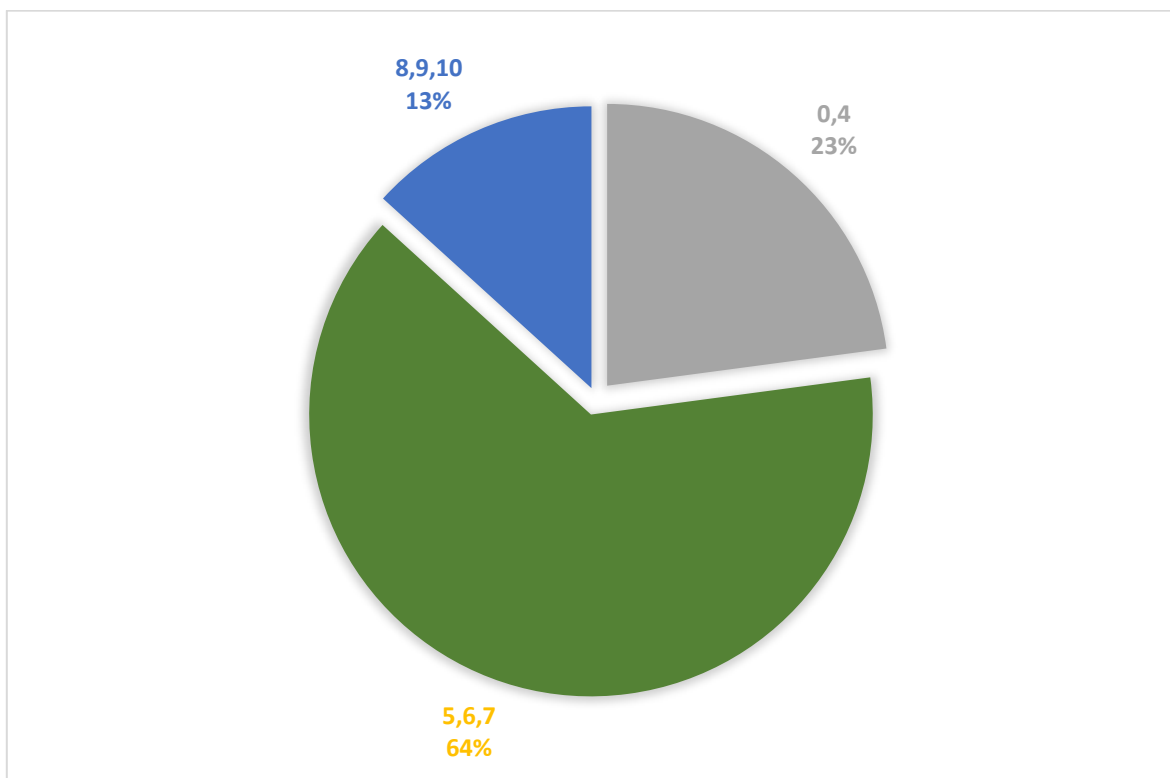


De acuerdo a las respuestas ofrecidas, la mayoría de los abogados encuestados (49%) manifestó sentirse satisfecho con el uso del Sistema, un 17% dijo estar muy satisfecho, que por los resultados obtenidos observamos que es la minoría. En cambio el 34% refirió sentirse insatisfecho, esto por las malas experiencias desde el inicio, lo que conllevó a la decisión de no hacer uso del mismo.

Gráfico 7. Regulación de la implementación del Sistema

Hemos consultado, pese a no ser nuestro tema de investigación, si estarían de acuerdo que la inscripción de los abogados particulares fuera regulada, a lo que un 83% respondió que no, que si bien es cierto hacen uso del Sistema y en su mayoría están satisfechos por no haber tenido malas experiencias no consideran necesario que se norme debido a que muchos colegas se movilizan a zonas sin cobertura de internet, o bien no cuentan con internet, así como la resistencia a la evolución tecnológica y prefieren lo tradicional que consideran más seguro (notificación física).

Gráfico 8. Calificación de efectividad



Se solicitó a los encuestados calificar, según su criterio el grado de efectividad, calificando del 0 al 10. En cuanto a este aspecto un 23% dio una calificación del 0 al 4; un 64% lo hizo del 5 al 7 y un 13% dio una calificación entre el 8 y 10, siendo evidente que en su mayoría lo sitúan en condición de aceptable o funcional.

Importancia del Sistema de Notificaciones Electrónicas

La implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, por el Poder Judicial nicaragüense, contribuye a la modernización de la institución encargada de impartir justicia y se ajusta a la realidad que viven actualmente las sociedades: la era tecnológica.

La experiencia adquirida con el paso de los años contribuye a fortalecer esta gestión en beneficio de sus usuarios.

CONCLUSIONES

Después de haber efectuado el correspondiente análisis de acuerdo a los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos y con base en los objetivos propuestos en el presente trabajo, se llegó a las conclusiones siguientes:

- a) Para su debido registro, el interesado debe llenar el Acuerdo de Servicio de Notificaciones Electrónicas disponible en las ventanillas de las Oficinas de Atención al Público (OAP), además de proporcionar fotocopia de su cédula de identidad y del carnet de abogado.

Recibida la solicitud, la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ) crea al solicitante una cuenta en Zimbra y posteriormente se notifica al abogado su ingreso al Sistema.

Se tendrá por notificado y consignada con resultado positivo toda resolución judicial con la sola recepción en el buzón de entrada de la cuenta de correo Zimbra en los cortes establecidos y previamente conocidos por el usuario.

- b) La implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas ofrece dos grandes ventajas, como son el ahorro de recursos y la aceleración de los procesos judiciales.

Al usuario, le permite poder recibir las notificaciones no solo en sus oficinas o domicilios de trabajo, sino que pueden hacer sus consultas desde el lugar en el que se encuentre siempre y cuando cuenten con los dispositivos electrónicos adecuados y dispongan de internet.

Entre las desventajas señaladas por los usuarios se encuentra haber tenido inconvenientes en cuanto a la llegada de las notificaciones, por lo que han solicitado que se les envíe de manera física.

La no disponibilidad de red de telefonía en algunas regiones del país a las que se movilizan.

Falta de recursos propios.

- c) La implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, por el Poder Judicial nicaragüense, contribuye a la modernización de la institución encargada de impartir justicia y se ajusta a la realidad que viven actualmente las sociedades: la era tecnológica, facilitando los procesos en los que está inmersa la justicia.

RECOMENDACIONES

En correspondencia con los principales hallazgos del presente estudio se recomienda a la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales del Poder Judicial Nicaragüense (DGGDJ), lo siguiente:

- Elaborar una estrategia de comunicación para promover el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas, destacando las ventajas que ofrece a sus usuarios, así como enfatizar acerca de la efectividad de esta dinámica desde el inicio de su implementación.
- Habilitar un espacio en el sitio web del Poder Judicial de Nicaragua en el que se informe acerca del funcionamiento del Sistema y de las actualizaciones correspondientes.
- Expandir el servicio a las regiones del país que, previo conocimiento, cuenten con las condiciones necesarias para hacer uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- Considerando que no todo el territorio nacional cuenta con una eficiente red de telefonía que permita una buena conexión a internet, se debe ofrecer y conservar ambas notificaciones (física y digital).

BIBLIOGRAFÍA

Código Procesal Civil de la República de Nicaragua [CPCN] Ley 902 de 2015. 05 de agosto de 2015 (Nicaragua)

Código Procesal Penal de la República de Nicaragua [CPPN] Ley 406 de 2001. 21 y 24 de diciembre 2001(Nicaragua)

Código de Familia de la República de Nicaragua [CF] Ley 870 de 2014. 24 de junio del 2014 (Nicaragua)

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de Nicaragua [CPCN] Ley 815. 23 de noviembre del 2012 (Nicaragua)

Diccionario panhispánico de español jurídico <https://dpej.rae.es/lema/proceso-judicial>

Fletes, B. ¿Cómo afecta la tecnología a la sociedad? Recuperado de http://www.cusur.udg.mx/es/sites/default/files/adjuntos/como_afecta_la_tecnologia_a_la_sociedad_02.pdf

Herrero N,(2019) Notificaciones Electrónicas, recuperado de <https://www.ivnosys.com/es/que-son-las-notificaciones-electronicas/>

No.3-p---de 2020, [Corte Suprema de Justicia] contiene las reglas básicas y condiciones para el uso del sistema de notificaciones electrónicas del órgano judicial, 07 de mayo de 2020 San Salvador / / <https://sne.csj.gob.sv/media/pdfs/acuerdo3p2020.pdf>

Namen, D. (2020). Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos. Recuperado de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/29045Palomino>

Poder Judicial, Dirección General de Comunicación. https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=10754

Poder Judicial Nicaragua, Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales 2021 poder judicial. https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa.asp?pag=22

Rus,A,E.(2020).Economipedia.com. recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-investigacion.html>

Rodríguez Suarez, A. Chavarría Almendárez, D.R, Aportes del Gobierno en el Desarrollo de la Tecnología en los Diferentes Sectores de la Sociedad Nicaragüense durante el año 2007[Seminario de Graduación, UNAN-Managua]. Repositorio Institucional-UNAN-Managua,<https://repositorio.unan.edu.ni/7306/1/6707.pdf>

Real Academia Española (2018) Diccionario de la lengua española (edición del tricentenario) <https://dle.rae.es/investigaci%C3%B3n>

Sánchez Erebríe, S.D, Granados Ferreira, A.M, La innovación y tecnología como estrategias en las empresas del sector comercio del distrito de Santa Marta [Tesis de Licenciatura] Universidad Cooperativa de Colombia.

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16918/2/2019_innovaci%C3%B3n_tecnolog%C3%ADa_estrategias.pdf

Sampiere, R. (2014) Metodología de la Investigación, México D.F. recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Tamayo, R. (2003) El proceso de investigación científica. https://www.academia.edu/17470765/el_proceso_de_investigacion_cientifica_mario_tamayo_y_tamayo_1

Uriarte, M, J. 4 de noviembre de 2020 Historia de la Tecnología". Recuperado de: <https://www.caracteristicas.co/historia-de-la-tecnologia/>

Zimbra, glosarios y conceptos <https://www.arimetrics.com/glosario-digital/zimbra>

ANEXOS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Recinto Universitario Rubén Darío (RURD)
Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas
Departamento de Derecho

Encuesta dirigida a abogados que litigan en el Complejo Judicial Central Managua, registrados en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial de Nicaragua

Buen día, somos estudiantes de la carrera de derecho en la UNAN-Managua y estamos realizando nuestro trabajo investigativo de culminación de estudios que tiene como objetivo Analizar la efectividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas (e-not) del Poder Judicial nicaragüense en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM), durante el primer semestre del año 2021, por lo cual solicitamos su valiosa colaboración en el llenado de la presente encuesta.

Marque con una x su respuesta:

Datos personales:

Edad: _____

Sexo: M _____ F _____

1) ¿Hace cuánto se registró en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial?

2) ¿Le resultó complejo el registro en este Sistema?

Sí _____ No _____

3) Mencione los pasos que siguió para su inscripción

4) Antes de su registro, ¿tenía información respecto al inicio a la implementación de este Sistema?

Sí _____ No _____

Si su respuesta en sí, ¿Cuál fue el medio?

Nota Informativa _____

Por otro colega _____

Funcionarios del Poder Judicial _____

5) ¿Qué beneficios ha obtenido con el uso de este Sistema?

6) ¿Ha tenido inconvenientes en cuanto a su uso?

Sí _____ No _____

Explique _____

7) Califique el grado de satisfacción con respecto a su experiencia en el uso de este Sistema de Notificaciones Electrónicas

Insatisfecho _____ Satisfecho _____ Muy satisfecho _____

8) ¿Considera que la inscripción de los abogados del país en este Sistema debería ser regulado?

Sí _____ No _____

Justifique _____

9) Califique, según su criterio la efectividad de dicho Sistema (califique del 0 al 10)

10) Valore la importancia de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Entrevista dirigida al Responsable del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial de Nicaragua

Buen día, somos estudiantes de la carrera de derecho en la UNAN-Managua y estamos realizando nuestro trabajo investigativo de culminación de estudios que tiene como objetivo Analizar la efectividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas (e-not) del Poder Judicial nicaragüense en el Complejo Judicial Central Managua (CJCM), durante el primer semestre del año 2021, por lo cual solicitamos su valiosa colaboración en la aplicación de la presente entrevista.

Datos personales:

Nombre y apellidos _____

Edad: _____

Sexo: M _____ F _____

- 1) ¿Cómo y cuándo surge la idea de la creación del Sistema de Notificaciones Electrónicas y cuál es su importancia?
- 2) ¿Cómo fue el proceso de publicidad y convocatoria para su debido registro?
- 3) ¿Cuáles son los pasos que deben seguir los abogados para su debido registro?
- 4) ¿Hasta la fecha cuántos abogados se han registrado en este Sistema?
- 5) ¿Cuántas notificaciones electrónicas se han enviado a abogados que litigan en el CJCM durante el primer semestre del año 2021?
- 6) ¿Cuál es el proceso que se sigue para notificar electrónicamente a los abogados registrados?
- 7) Una vez enviada la notificación por medio de este Sistema, ¿qué procede?

- 8) ¿Cuáles son los beneficios que se obtienen con la ejecución de este Sistema?
- 9) ¿Se han presentado inconvenientes en la aplicación de este Sistema?
- 10) ¿Considera que la inscripción de los abogados del país en este Sistema debería de ser normado?

15/10/21 14:34

Viene en camino la notificación electrónica

www.poderjudicial.gob.ni

Poder Judicial
Dirección General de Comunicación

INICIO | ¿QUIÉNES SOMOS? | CONTACTÉNOS | DIRECTORIO | NOTAS DE PRENSA | VIDEOTECA

Viernes 15 de Octubre del 2021

Políticas de Comunicación Poder Judicial

Oficinas de Prensa

- Juzgados de Familia
- SINARE** SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS
- Instituto de Medicina Legal
- Instituto de Altos Estudios Judiciales
- DIREC
- Dirección Alternativa de Conflictos
- Secretaría Técnica de Género
- Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
- Tribunal de Apelaciones de Masaya
- Tribunal de Granada
- Tribunal de León
- Tribunal de Apelaciones de Pto. Cabezas
- Tribunal de Apelaciones de Bluefield

Notas de Prensa

Viene en camino la notificación electrónica

Martes 11 De Mayo De 2010

Escrito por Janelys Del Socorro Carrillo Barrios

*** El Poder Judicial invierte unos dos mil dólares diarios en notificaciones sólo en Managua.**

Las cédulas judiciales que los juzgados capitalinos envían diariamente a los abogados que llevan causas en la capital, llegarán a su destinatario sólo minutos después de haber sido emitidas, una vez que la oficina encargada de girarlas implemente la llamada notificación electrónica.

La aplicación de ese novedoso método es un proyecto en el que desde agosto del año pasado ha venido trabajando la comisión de implantación de la notificación electrónica.

El doctor Ramón Real Pérez, coordinador de las oficinas de Apoyo Judicial de los juzgados de Managua, explicó que la aplicación de la notificación electrónica impactará positivamente en el sistema de Just

"Por ejemplo, ya no habrá excusas de aquellos abogados que alegan que los notificadores llevan la cédula a otra parte, porque la dirección estaba mala o porque él no se encontraba en su oficina y por eso no la recibió", explicó Real, quien también es miembro de la comisión.

El funcionario calcula que la implementación del proyecto piloto podría iniciar entre octubre y noviembre próximos, después que el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial lo apruebe; que los abogados acepten voluntariamente mediante contrato ser notificados por esa vía y que, por supuesto, faciliten una dirección electrónica para enviárselos la notificación.

Ya hay cien voluntarios

En este momento, la comisión lleva un registro de más de cien direcciones electrónicas de abogados adscritos a este tipo de notificación, y emprenderá una campaña de persuasión para que otros se adhieran al tomar conciencia de la ventaja que traerá a la tramitación de sus causas.

De acuerdo con el doctor Real, existe un estudio económico que establece que los costos de llevar una cédula de notificación a su destinatario en Managua cuesta un promedio de dos dólares. Esto implica gasto de papel, tinta, combustible, mantenimiento de vehículos y tiempo.

"Si multiplicamos esa cifra por dos mil cédulas que es la cantidad de notificaciones que diariamente se distribuyen en la capital, tenemos que el gasto diario es de cuatro mil dólares", apuntó el doctor Real.

Y no es que la notificación electrónica no cueste un centavo, pero evidentemente, el cambio de método bajará los costos. El Poder Judicial, por ejemplo, deberá invertir en la adquisición de servidores automatizados.

Cabe mencionar que será el área penal la que estrene el nuevo sistema de notificación, ya que el Código Procesal Penal la contempla como una opción más y de ahí su legalidad. Asimismo las comisiones que trabajan en la elaboración del Código de Procedimiento Civil y de Familia ya anunciaron que igualmente la incorporarán al texto de los proyectos de ley para su aprobación, dijo Real.

No obstante, el abogado puede solicitar que se le siga notificando por la vía ordinaria que es personal, en su casa u oficina, aclaró.

El funcionario reveló que la comisión ya hizo las primeras pruebas a lo interno de la Corte Suprema de Justicia "y los resultados fueron exitosos, por lo que ya estamos definiendo el formato o plataforma electrónica desde la que se va ejecutar la notificación".

Cuando el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial valide la implementación de la notificación electrónica, Nicaragua se sumará al conjunto de países que ya la contemplan como Uruguay, Costa Rica, Chile y Perú, más recientemente.

La notificación electrónica también aliviará las tensiones que diario experimenta el personal de la Oficina de Notificaciones, sobre todo los notificadores y mensajeros que con frecuencia sufren accidentes de tránsito mientras realizan la entrega de las cédulas.

Esta noticia ha sido vista: 727 veces

f t You Tube

Discursos

¡Jueces capaces para combatir delitos!

VER GALERÍA DE VIDEOS

En la casa y en la calle con respeto, igualdad y dignidad, vivamos sin violencia.

¡Avancemos a buen trato!
Conociendo la Ley 779

https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=720

1/2

15/10/21 14:34

Explican a jueces locales el procedimiento de notificación electrónica

www.poderjudicial.gob.ni

Viernes, 15 de Octubre del 2010

Notas de Prensa

Explican a jueces locales el procedimiento de notificación electrónica

Viernes 17 De Diciembre De 2010

Escrito por Janelys Del Socorro Carrillo Barrios
Los jueces locales de lo Penal y sus asistentes aprendieron este 16 de diciembre el funcionamiento del proyecto piloto de notificación electrónica, el que usarán a partir de febrero del próximo año una vez que hayan sido capacitados y evaluados sobre su pleno dominio.

La notificación electrónica será una forma de comunicar a los usuarios de la justicia las actuaciones ordenada por el juez dentro de un juicio de forma rápida, y eficaz y barata, porque al ser implementada reducirá a treinta centavos de dólar el costo de esa actividad que actualmente le cuesta 50 dólares al Poder Judicial.

El juez Tercero Local de lo Penal, doctor Ernesto Leonel Rodríguez, evaluó que la importancia del proyecto es mayúscula, por cuanto además de modernizar la administración de justicia haciendo más expedita la fase de notificación además de explicarles cómo deben realizar una notificación electrónica desde el sistema informático Nirarao, los especialistas les informaron que inicialmente, la Dirección de Informática creará una cuenta de correo general para la Defensoría Pública cuyo uso exclusivo será recibir la notificación de los juzgados vía electrónica.

Prevén posibles contingencias
 También expusieron como funcionará la unidad administradora de de notificaciones electrónicas que estará adscrita a la Oficina de Notificaciones, así como el contenido de un plan de contingencia diseñado para enfrentar eventuales obstáculos.

"Puede ser que se vaya la luz o que una variación de voltaje en el fluido eléctrico interrumpa el envío masivo de notificaciones, en ese caso habría que actualizar el estado de la notificación y reenviarla, para ello siempre habrá alguien que verifique el proceso hasta que el envío llegue a su destinatario con éxito", dijo García Flores.

La funcionaria, responsable del Departamento de Implantación de los Juzgados, prevé que la notificación electrónica iniciará el primero de febrero de 2011, porque del 10 al 31 de enero se trabajará en la logística y capacitación del personal involucrado, es decir, la oficina de tramitación de los juzgados locales y harán pruebas electrónicas hasta la Defensoría Pública.

Actualmente, la elaboración, traslado y entrega de una hoja de notificación judicial emitida por cualquier jurisdicción del complejo judicial Nejapa llega a su destinatario a través de un cuerno de mensajeros y notificadores, lo que implica gasto de nanetería, tinta, combustible y depreciación de motos, así como tiempo, debido al desplazamiento de los portadores de la comunicación.

Todo usuario que se vaya adscribiendo al sistema de notificación electrónica (fiscalía, procuraduría, policía, abogados), firmará un acuerdo marco que establece las condiciones en que operará el sistema, así como su deber de respetar lo establecido en él.

Los especialistas aseguraron que con la notificación electrónica no hay posibilidad de falsificar firma alguna, además que el sistema está diseñado única y exclusivamente para enviar la notificación y admitir la orden de imprimirla.

Esta noticia ha sido vista: 576 veces

Imprimir Noticia

[Recomendarnos](#) | [Contactar](#)

Dirección: Km 7 1/2 Carretera Norte.

https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=1109

1/2

15/10/21 14:34

Corte Suprema amplía cobertura de notificación electrónica

www.poderjudicial.gob.ni

Poder Judicial
Dirección General de Comunicación

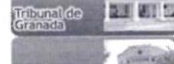
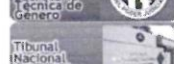
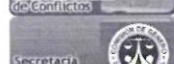
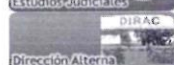
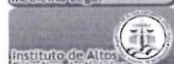
INICIO | ¿QUIÉNES SOMOS? | CONTÁCTENOS | DIRECTORIO | NOTAS DE PRENSA | VIDEOTECA

Viernes 15 de Octubre del 2021



Políticas de Comunicación
Poder Judicial

Oficinas de Prensa



Notas de Prensa

Corte Suprema amplía cobertura de notificación electrónica

Viernes 09 De Marzo De 2012

Escrito por Janelys Del Socorro Carrillo Barrios

El Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia amplió su cobertura entre las instancias e instituciones que aplican la justicia penal y se espera que antes que termine el mes de marzo se hayan sumado los juzgados de ejecución de sentencias y vigilancia penitenciaria, el Instituto de Medicina Legal y la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional.

El envío de citos, cédulas y oficios por la vía electrónica fue adoptado por el Poder Judicial en febrero del año pasado, a través de la Dirección de Gestión de Despachos Judiciales y su Departamento de Implantación, e inició entre los juzgados locales y la Defensoría Pública.

A un año de esa experiencia, la doctora Gladys Ibarra Rivera, titular de la Defensoría Pública de Nicaragua, solicitó al departamento de Implantación la ampliación del Sistema de Notificación Electrónica a los juzgados de adolescentes, propuesta que se materializó el 6 de febrero pasado.

Con la implementación de la notificación electrónica el Poder Judicial empezó a disminuir los gastos que involucaban el envío físico de cédulas y demás comunicaciones --panel, tinta, luz, combustible y el uso de medios de transporte-- que le significaban más de 30 dólares por cada cédula. Con la notificación electrónica esos gastos no sobrepasan los 25 centavos de dólar.

En esa misma línea los juzgados locales de lo penal y la Procuraduría General de la República, Área penal, empezó a recibir las notificaciones electrónicas desde mediados del mes de febrero, brevemente proceso de validación, pero como el envío es "rápido", los procuradores solicitaron que el sistema se ampliara a los juzgados de audiencia y de juicio, para lo cual ya se están haciendo ensayos o pruebas.

Cobertura total en área penal

Una vez que la notificación electrónica se haya implementado en los juzgados de ejecución de sentencias y vigilancia penitenciaria, esta modalidad se implementará entre la Defensoría y los juzgados de distrito penal de audiencia y de juicio, anunció el director de Implantación en los juzgados de Managua, licenciado Alex Otoniel Rocha.

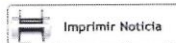
El funcionario informó que desde que iniciaron las validaciones o ensayos de la notificación electrónica, nunca se han registrado dificultades en el envío.

"Con el Instituto de Medicina Legal tenemos prevista la implementación en tiempo real para el 12 de marzo. En este momento, los forenses se encuentran en proceso de capacitación sobre el uso del correo", indicó.

Las diligencias más recientes que ha llevado a cabo el departamento de Implantación, son contactos y coordinaciones con las autoridades de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) y una vez que el sistema esté validado se replicará con todos los distritos oficiales.

Validar o ensayar el proceso de notificación electrónico se lleva un período de entre 15 días a tres semanas y la capacitación al funcionario de una hora a dos horas, como máximo, finalizó diciendo el licenciado Rocha.

Esta noticia ha sido vista: 584 veces



Recomiéndenos | Contactar

Dirección: Km 7 1/2, Carretera Norte



Discursos

Jueces capacitados para combatir delitos se



VER GALERÍA DE VIDEOS



15/10/21 13:20

Inicia notificación electrónica para abogados litigantes

www.poderjudicial.gob.ni / Ma

Poder Judicial
Dirección General de Comunicación

INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? CONTÁCTENOS DIRECTORIO NOTAS DE PRENSA VIDEOTECA

Viernes 15 de Octubre del 2021

- Políticas de Comunicación Poder Judicial**
- Oficinas de Prensa
- Juzgados de Familia
- SINARE**
SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS
- Instituto de Medicina Legal
- Instituto de Altos Estudios Judiciales
- DIRAC
- Dirección Alternativa de Conflictos
- Secretaría Técnica de Género
- Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
- Tribunal de Apelaciones de Masaya
- Tribunal de Granada
- Tribunal de León
- Tribunal de Apelaciones de Pto. Cabezas
- Tribunal de Apelaciones de Bluefields

Notas de Prensa

Inicia notificación electrónica para abogados litigantes

Sábado 13 De Junio De 2015

Escrito por *Magdalena Jiménez*

*** Cada complejo judicial de Managua tendrá un formulario disponible en la ventanilla de Atención al Público, donde las abogadas y abogados podrán inscribirse para ser ingresados al sistema, anunció el doctor Gerardo Rodríguez.**

Desde este lunes 15 de Junio el Poder Judicial estará invitando a los abogados litigantes de la capital a incorporarse al sistema de notificaciones electrónicas, informó el presidente del Tribunal de Apelaciones de Managua, magistrado Gerardo Rodríguez Olivás.

Con este objetivo, "en cada complejo judicial estará disponible un formulario en la ventanilla de Atención al Público, que los abogados y abogadas podrán llenar con sus datos para ser ingresados al sistema y de ese modo queden registrados para ser notificados electrónicamente", informó el alto funcionario.



El presidente del TAM invitó a los y las abogados litigantes a registrarse en el sistema, para ser notificados de sus asuntos judiciales de forma electrónica.

"Como parte de la modernización del Poder Judicial, seguimos avanzando con el objetivo de seguir mejorando la calidad en la administración de justicia", dijo el presidente del TAM.

El doctor Gerardo Rodríguez manifestó que "las notificaciones electrónicas son más rápidas, eficientes y seguras, con esto se evitará pérdida de tiempo".

Por su parte el ingeniero Héctor Ibarra, Director de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de la parte técnica del novedoso proyecto, informó que con la incorporación de las y los abogados quedará completado el proyecto de notificaciones electrónicas, que actualmente va funciona con

"Iniciamos con la Defensoría, Medicina Legal, Procuraduría General de la Republica y la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, ya se incorporó el Ministerio Público y ahora vamos con los abogados litigantes", dijo el ingeniero Ibarra.

El funcionario manifestó que hasta el momento las notificaciones han sido un éxito y se han incrementado hasta en un 35 por ciento, "actualmente estamos realizando un total de 850 notificaciones por día".

"Ya nuestra estructura tecnológica está lista para empezar a ingresar a los abogados, iniciamos con esto el día lunes 15 de junio y esperamos el apoyo de todos aquellos y aquellas abogadas y abogados litigantes", finalizó.

La noticia se dio a conocer durante una reunión del Comité Operativo que coordina y da seguimiento a las actividades del Complejo Judicial Central Managua. El comité es dirigido por el presidente del TAM, doctor Gerardo Rodríguez Olivás.

La convocatoria a las y los abogados litigantes se realizará por diversos medios de comunicación, incluyendo afiches, brochures y banners que serán distribuidos en los complejos judiciales capitales y también publicados en

la página web del Poder Judicial: www.poderjudicial.gob.ni.

Por otra parte, en la reunión del comité operativo el doctor Rodríguez Olivás orientó a los coordinadores



Discursos



VER GALERIA DE VIDEOS



https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=5897

1/2

15/10/21 13:20

Inicia notificación electrónica para abogados litigantes

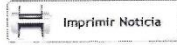
de las diversas oficinas que para seguir mejorando la atención a las y los usuarios que realizan diversas gestiones judiciales, a partir de este lunes se modificará el horario de entrada de las y los funcionarios judiciales.

Las oficinas de recepción y distribución de causas y escritos (Ordice), Atención al Público, Gestión de Audiencia y los secretarios que tengan que asistir en las audiencias y juicios programados deberán presentarse a sus puestos de trabajo a las 7:30 de la mañana.



El Comité Operativo que dirige las actividades del Poder Judicial Central Mensajes de Atención al Usuario para mejorar el servicio y garantizar el acceso a la justicia.

Esta noticia ha sido vista: 2295 veces



[Reservaciones | Contactar](#)

Dirección: Km 7.55 Carretera Norte,
Teléfono: +505 2233 2120 / +505 2233 0004
Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial de Nicaragua - América Central.
Todos los Derechos Reservados 2005-2014 ©
Esta Web Disfrazada por la DCTIC

15/10/21 13:17

Notificación electrónica vigoriza resolución de causas de Familia

www.poderjudicial.gob.ni

Poder Judicial
Dirección General de Comunicación

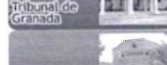
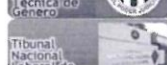
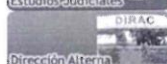
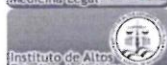
INICIO | ¿QUIÉNES SOMOS? | CONTACTENOS | DIRECTORIO | NOTAS DE PRENSA | VIDEOTECA

Viernes 15 de Octubre del 2021



Políticas de Comunicación Poder Judicial

Oficinas de Prensa



Notas de Prensa

Notificación electrónica vigoriza resolución de causas de Familia

Viernes 31 De Julio De 2015

Escrito por Janelys Del Socorro Carrillo Burtios

*** La Defensoría Pública y el Instituto de Medicina Legal son las instituciones de reciente incorporación al sistema.**

La incorporación de la Defensoría Pública y del Instituto de Medicina Legal (IML) al sistema de notificación electrónica, ha dinamizado la tramitación y resolución de causas en el Tribunal de Familia de Managua.



El 4 de abril del año pasado inició la implementación del sistema de notificación electrónica en el Tribunal de Familia, cuya responsable es Paola Niño Flores.

“Es positivo que se notifique a través de ese sistema a los operadores de justicia, porque además de la certeza de que se garantiza que la persona ha sido notificada, nos evitamos incurrir en gastos de combustible, papelería y demás”, valoró la jueza Quinto de Distrito de Familia, doctora Elba Xiomara Narváez Toruño.

El párrafo tres del Artículo 514 del Código de Familia, faculta a la autoridad judicial a comunicar sus resoluciones mediante cédulas que pueden ser enviadas por los medios electrónicos que el desarrollo tecnológico permite, “en cuyo caso el acto se tendrá por notificado 24 horas de su realización o envío”.

La coordinadora general, doctora Silvia Castillo Salaverry, indicó que los beneficios de este sistema se traducen en inmediatez de la notificación y ahorro de tiempo, tinta, medios de transporte y otros recursos.

Desde que la Unidad de Administración de Notificación Electrónica (UANE) se instaló en este Complejo Judicial el 4 de abril de 2014, hasta el 29 de junio pasado, se han realizado 7,639 comunicaciones de ese tipo, informó Yamil Núñez Mora, oficial de esa estructura adscrita a la Oficina de Notificaciones.

MIFAN fue el pionero

“Nuestro primer usuario fue el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), que hasta antes de la incorporación de la Defensoría Pública y el IML al sistema era la única institución a la que se le enviaban las notificaciones electrónicas”, explicó el oficial de la UANE.

Agregó que del siete de enero al 29 de julio de este año, la UANE notificó vía electrónica un total de 4,508 cédulas y entre el primero y el 23 de julio, a la Defensoría Pública se le enviaron 770 notificaciones electrónicas, al MIFAN 690, al IML 13 y a abogados particulares 4, para un total de 1,537, cifra que al 29 de julio subió a 1,986, detalló Núñez Mora.



De los 16 días hábiles del período 1 al 23 de julio, el 22 fue el que más envíos reportó con 199 comunicaciones”, informó el oficial de la UANE, Yamil Núñez Mora.

La coordinadora general del Tribunal, destacó que todos los oficios emitidos por los despachos judiciales al Instituto de Medicina Legal (IML), se van por la vía electrónica, de manera que cuando los usuarios se presentan con su cédula esa dependencia ya está lista para atenderles.

En aras de ampliar la cobertura del servicio, la Dirección de Gestión de Despachos Judiciales presentó la herramienta tecnológica e-not a los operadores de justicia de Familia, a los que explicó que este esfuerzo se inscribe en el proceso de modernización del Poder Judicial y que se materializa en una justicia ágil, pronta y humana.

Poder Judicial invita
En el Tribunal de Familia, la responsable de implantación, Nelly Talavera Brenes, es la encargada de dar seguimiento a la UANE, de manera que si se presenta alguna



Discursos

Jueces capacitados para combatir delitos se



VER GALERÍA DE VIDEOS



https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=6086

1/2

15/10/21 13:17

Notificación electrónica vigoriza resolución de causas de Familia



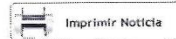
eventualidad técnica la registre y resuelva en el acto.

Además, la Corte Suprema de Justicia invitó a litigantes, bufetes jurídicos e instituciones financieras para que se incorporen al servicio de notificaciones electrónicas inscribiéndose en cualquiera de los complejos judiciales para solicitar la firma del Acuerdo que una vez aprobado, les permitirá ser notificados por esa vía y de esa manera maximizar su tiempo, agilizar sus casos y reducir sus costos de movilización.

A la par de la UANE, los oficiales de apoyo de la Oficina de Notificaciones se encargan de llenar los formularios de cédulas emitidas por los jueces y juezas de Familia para que sean notificadas por la vía convencional a las partes.

Las y los interesados sólo deben presentar al responsable de Atención al Público en cada complejo judicial la cédula de identidad, el carné de abogado de la CSJ y una dirección de correo electrónico a fin de enviarle el nombre de la cuenta de correo que el Poder Judicial le asignará para recibir las notificaciones con su respectiva contraseña. En el Tribunal de Familia hay tres abogados que ya solicitaron el servicio.

Esta noticia ha sido vista: 1391 veces



[Recomendados | Contactar](#)

Dirección: Wn 213, Carretera Norte
Teléfonos: +505 2233 7110 / +505 2233 6000

Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia - República de Nicaragua - América Central.
Todos los Derechos Reservados 2009- 2014. ©
Sitio Web Desarrollado por la PPTC.

15/10/21 13:27

150 mil notificaciones en el CJCM En el primer semestre 2019.

www.poderjudicial.gob.ni

Poder Judicial
Dirección General de Comunicación

INICIO | ¿QUIÉNES SOMOS? | CONTÁCTENOS | DIRECTORIO | NOTAS DE PRENSA | VIDEOTECA

Viernes 15 de Octubre del 2021

- Políticas de Comunicación Poder Judicial**
- Oficinas de Prensa
- Azogados de Familia
- SINARE**
SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS
- Instituto de Medicina Legal
- Instituto de Altos Estudios Judiciales
- DIRAC
- Dirección Alternativa de Conflictos
- Secretaría Técnica de Género
- Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
- Tribunal de Apelaciones de Masaya
- Tribunal de Granada
- Tribunal de León
- Tribunal de Apelaciones de Río Chaguanique
- Tribunal de Apelaciones de Bluefields

Notas de Prensa

150 mil notificaciones en el CJCM En el primer semestre 2019.

Lunes 05 De Agosto De 2019

Escrito por Keydi Rivas Galo

Un total de 148 mil 554 cédulas y oficios judiciales fueron diligenciados entre enero y junio del 2019 por la Oficina de Notificaciones del Complejo Judicial Central Managua, informó el licenciado Antonio Vega Alemán, subdirector de esa oficina del CJCM.

De ese total, 111,384 fueron generados en el CJCM (juizados civiles y penales de Managua); 22,302 provinieron del Tribunal de Familia y otros 14,868 de los juzgados del Trabajo y la Seguridad Social de la capital.



Los notificaciones del CJCM se desplazan a diario por toda la capital.

"Hemos logrado incrementar la eficacia de la oficina, a través de la responsabilidad, disciplina y respeto entre los compañeros, ya que tenemos la responsabilidad de entregar documentos públicos", dijo el funcionario del edificio de justicia.

De las 111 mil 384 notificaciones del CJCM, 105,747 son cédulas judiciales entregadas a las partes en litigio y 5,634 fueron oficios entregados a las autoridades o funcionarios de las diferentes instituciones públicas. Esa cifra también indica que se entregaron 419 notificaciones menos que en el primer semestre del 2018, cuando fueron diligenciados 111,803 cédulas y oficios.

"Este pequeño descenso se debe en parte al nuevo Sistema Electrónico de Notificaciones, creado para facilitar las notificaciones con otras instituciones públicas", explicó licenciado Vega Alemán, precisando que "las notificaciones negativas son razonadas y regresadas a su origen, ya que no son entregadas por diferentes circunstancias, como el cambio de domicilio del usuario".

La oficina está integrada por 24 notificadores, los cuales están divididos en 5 zonas de Managua y una notificadora para las instituciones públicas. Además cuenta con personal administrativo para la aceptación y consignación de los documentos y para las notificaciones electrónicas.

Esta noticia ha sido vista: 598 veces



Lic. Antonio Vega Alemán, subdirector de la Oficina de Notificaciones del CJCM.

Imprimir Noticia

Recursos de Prensa | Contactar

Dirección: Km 7.5, Carretera Norte.




Discursos

Jueces capacitados para combatir delitos se




VER GALERÍA DE VIDEOS





Poder Judicial

Dirección General de Comunicación



INICIO
¿QUIÉNES SOMOS?
CONTÁCTENOS
DIRECTORIO
NOTAS DE PRENSA
VIDEOTECA

Viernes 15 de Octubre del 2021

Notas de Prensa

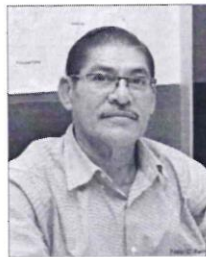
Gran efectividad de notificaciones electrónicas en el 2020

Viernes 26 De Febrero De 2021

Escrito por Ana Mayling Luna Lara

* Informa el Lic. Antonio Vega Alemán, subdirector de la Oficina de Notificaciones del C.J.C.M.

El Sistema de Notificaciones Electrónicas (e-not), creado para agilizar los actos de comunicación entre el Poder Judicial y las instituciones del sistema de justicia, alcanzó una efectividad del 98 por ciento en el 2020, informó el licenciado Antonio Vega Alemán, subdirector de la Oficina de Notificaciones del Complejo Judicial Central de Managua.



Lic. Antonio Vega Alemán, subdirector de la Oficina de Notificaciones del C.J.C.M.

De acuerdo a las estadísticas de la Oficina de Notificaciones del C.J.C.M., en el 2020 se entregaron vía electrónica 68.780 notificaciones, de ellas 62.056 por los juzgados penales y civiles; y 6.724 fueron emitidas por el Tribunal de Apelaciones de Managua.

De ese total, 51% fueron enviadas al Ministerio Público, 28% a la Defensoría Pública, 9% al Instituto de Medicina Legal, 5% a la Dirección de Auxilio Judicial, 4% al Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses, 2% a la Procuraduría General de la República y 1% a los abogados litigantes.

Esta oficina del C.J.C.M. envía a diario entre 400 y 500 cédulas electrónicas a la Procuraduría General de la República, Ministerio Público, Defensoría, Instituto de Medicina Legal, Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses, y Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional. Asimismo a los abogados litigantes que se han registrado desde el 2015, en esta novedosa forma de comunicación.

El sistema de notificaciones electrónicas es una herramienta novedosa y de fácil uso, que rompe el esquema de trabajo apoyado al papel, el cual consume parte del tiempo en un proceso judicial, dijo el licenciado Vega Alemán.

La entrega convencional (en físico) de una notificación judicial tiene un costo de 1,5 dólares y una duración de tres días promedio, dijo el ingeniero Héctor Ibarra Calderón, Director General de Gestión de Despachos Judiciales de la CSJ, al presentar este moderno sistema a las autoridades del Poder Judicial, el cual inició a funcionar en el 2011.



Gráfico estadístico

Disminuye costos

El licenciado Vega Alemán explicó que con este sistema se establecieron dos periodos para la recepción y entrega de las notificaciones: el primero a las 8:30 am, tiempo en el que se realizan unas 130 notificaciones, y el segundo a las 12 del mediodía, se efectúan otras 270.

Al mes la Oficina de Notificaciones entrega vía electrónica unas 12 mil cédulas judiciales, entre oficios y citaciones a peritos. Esa oficina del C.J.C.M. tiene 72 horas para realizar el proceso de notificación.

"De forma física el proceso es un poco lento, en cambio de manera electrónica es más rápido, ya que una vez generada la notificación en los despachos judiciales u oficinas de tramitación, se levanta el texto de la notificación y se envía a la cuenta de correo electrónico del usuario o institución, procedimiento que puede realizarse aproximadamente en tres minutos", dijo el funcionario.



Políticas de Comunicación Poder Judicial

Oficinas de Prensa

Juzgados de Familia

SINARE
SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS

Instituto de Medicina Legal

Instituto de Altos Estudios Judiciales

DIRAC

Dirección Alternativa de Conflictos

Secretaría Técnica de Género

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunal de Apelaciones de Masaya

Tribunal de Granada

Tribunal de León

Tribunal de Apelaciones de Rivas

Tribunal de Apelaciones de Bluefields






Discursos

Jueces capacitados para combatir delitos



VER GALERIA DE VIDEOS



En la casa y en la calle, con respeto, igualdad y dignidad, vivimos sin violencia.

¡Avancemos al buen trato!
Conociendo la Ley 779

Presentan el nuevo servicio de notificaciones electrónicas

Por: Yelba Orozco Lindo
yorozco@poderjudicial.gob.ni



El magistrado Martín Aguilar y Coordinador de la Comisión Justo a los Jóvenes miembros de la Comisión Nacional Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal.

El nuevo servicio de notificaciones electrónicas en Managua fue presentado por la Dirección de Despachos Judiciales y la División General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DGTIC), ante el magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Marvín Aguilar García, y ante los representantes de las instituciones que conforman el sistema de justicia penal en Nicaragua.

El nuevo servicio de notificación electrónica se está ejecutando desde el mes de febrero del presente año y ya fue incorporado al sistema de trabajo en la Defensoría Pública.



Director de Gestión de Despachos Judiciales, Ingeniero Héctor Ibarra Colindres

Esta técnica, dijo el ingeniero Héctor Ibarra, Director de Despachos Judiciales, es adicional al Sistema Nicarao y ha sido implementado para la Defensoría Pública de manera exitosa.

Es por eso, añadió el ingeniero Ibarra, que queremos crear este mismo mecanismo de trabajo con el Ministerio Público y demás instituciones que integran el sistema de justicia penal.

De acuerdo a los planes de la División General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DGTIC), la siguiente institución que tendrá acceso a esta nueva técnica de notificaciones electrónicas, será el Instituto de Medicina Legal y la Procuraduría.

El objetivo de las notificaciones electrónicas, apuntó el ingeniero Ibarra, es acelerar los procesos judiciales en el país y reducir los costos que se invierten.

Por la vía de entrega convencional que se utiliza para las notificaciones, el costo es de un dólar 50 centavos por notificación y por día se entrega un promedio de tres mil notificaciones que al final del mes reflejan un gasto de 60 a 70 mil dólares sólo en Managua, informó el ingeniero Ibarra.

El sustento legal que acompaña la creación de notificaciones electrónicas, es el capítulo V del Código Procesal Laboral, que en su artículo 141 titulado Notificaciones, citaciones y audiencias.

Proceso de notificación electrónica

El primer paso que conlleva la notificación es realizar la solicitud de registro de notificación. El usuario solicita el servicio de notificación electrónica a la Dirección de Gestión de Despacho Judiciales, posteriormente, se suscribe un Acuerdo de servicio de notificaciones electrónicas; se crea una cuenta de correo a través de la Dirección de Informática, se realizan las primeras pruebas de envío y recibido con la cuenta activa entre los Juzgados de Managua y el destinatario de la notificación.

Una vez generada la notificación en los despachos judiciales o en los pull de secretarios se levanta el texto de la notificación, se envía al correo electrónico y se procede a enviar la notificación a la cuenta del usuario o Institución. El tiempo es aproximadamente de tres minutos lo que conlleva realizar el envío de la notificación a su destinatario.

Anteriormente era un día para recibir la notificación, un día para enviar y un día para recibir y consignar la notificación al despacho judicial.

Este nuevo servicio de notificaciones electrónicas, “acelera los procesos judiciales en el y reducir los costos que se invierten”, finalizó diciendo el director de Despachos Judiciales, ingeniero Héctor Ibarra.



ACUERDO DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

La Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales en representación de la Corte Suprema de Justicia, autorizada por acuerdo número veintinueve del trece de febrero del dos mil once y

_____, mayor de edad, estado civil:

_____, abogado y/o notario público, con carnet número:

_____, con cédula de identidad:

Número de Celular _____ domicilio:

_____, quien se

denominará en adelante el **titular** de la cuenta.

Convienen.

Primera: El Poder Judicial de la República de Nicaragua, concede en este acto de forma gratuita al **titular** una cuenta especializada de correo electrónico, para el uso exclusivo del servicio de notificaciones electrónicas donde exista replica total del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales.

En consecuencia se hará llegar al correo alternativo que designe en este acto: _____, la cuenta y contraseña asignada, que deberá cambiar en la primera sesión.

Segunda: El fin exclusivo de la cuenta será la recepción de notificaciones electrónicas emanadas del Poder Judicial en todas las materias. Por ende no estará habilitada para responder, enviar o reenviar correos o recibir correos de otras cuentas, obligándose el titular de la cuenta a destinar el correo electrónico concedido para este único fin.

Tercera: El titular será el único responsable del uso de la cuenta concedida o su contraseña, la que no es transferible a ningún otro usuario.

Cuarta: El sistema de notificaciones electrónicas, no modifica en ningún aspecto los plazos establecidos por las leyes vigentes correspondientes a la notificación.

Quinta: Una vez **aceptado** el servicio de notificaciones electrónicas, su uso es **obligatorio**, siendo la única vía de notificación, por cuanto:

- El titular utilizara su cuenta como su domicilio electrónico, debiendo revisarla y considerarla como el único medio para recibir todas las notificaciones de las causas que tramite, mismo que deberá señalar como lugar para oír notificaciones en cada escrito o asunto nuevo que presente.



- La notificación se materializa y surte efectos jurídicos desde que llega a los servidores de correo electrónico de la cuenta asignada, pues con esto la notificación ya está realizada y corresponde al titular acceder a su cuenta de correo a fin de enterarse del contenido de la notificación.
- Para el efectivo cumplimiento del envío y recepción de las Notificaciones Electrónicas, se establecen las horas comprendidas dentro del horario laboral de cada Complejo Judicial, por lo que la **Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas** hará envíos cada hora.

Sexta: El correo que no sea descargado por el usuario se mantendrá en el servidor por un periodo de treinta días, posterior a ese periodo se eliminará del servidor.

No obstante se le reenviara copia del correo de notificación al correo alternativo proporcionado, para dejar a salvo su resguardo personal.

Séptima: El Poder Judicial de Nicaragua se compromete a cumplir con el servicio ofrecido en este acuerdo.

Octava: En los lugares que por razón de infraestructura tecnológica, El Poder Judicial no brinde este tipo de servicio, el usuario recibirá las notificaciones por la vía convencional establecido en la ley.

No obstante, cuando se brinde este servicio de notificación electrónica en otras circunscripciones del país, El Poder Judicial activara este servicio de forma automática, informándole al correo alternativo la activación.

Novena: Ambas partes manifiestan expresamente que aceptan los alcances y trascendencias legales de todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo.

El titular de la cuenta declara conocer y aceptar todos los términos, obligaciones y disposiciones contenidas en este acuerdo.

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Ing. Héctor L. Ibarra C.
Director General
Gestión de Despachos Judiciales.

Usuario del Sistema
Abogado/Bufete.